

EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.

AÑO III.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Martes 26 de Febrero de 1861.

Redacción, Administración e Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal.

Núm. 419.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincia cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar oportunamente para no experimentar retraso en el recibo de nuestro diario.

CONTINUA LA SUSCRICION PARA SOCORRER A LOS DESGRACIADOS, VICTIMAS DE LAS INUNDACIONES DE GRANADA.

	Reales vellon.
Excmo. Sr. D. Antonio María Blanco, de Pamplona.	500
Excmo. señora vizcondesa de Valloria, duquesa viuda de Gor.	1,000
Sr. D. Antonio Soblecheo.	100
Sr. D. Antonio Quintero y Pardo, del Ferrol.	80
Excmo. Sr. D. Carlos Marfori.	320
Sr. D. Jorge Thomas, de Santander.	100
Sr. D. Raimundo de Urrengoechea, de idem.	60
Sr. D. José María Herreros de Tejada. La seccion de Fomento de Zaragoza.	100
Excmo. Sr. D. Juan Butler.	100
Sr. D. Francisco Maldonado y Mérida.	60
Sr. D. Juan Martínez Illasca, interventor de la ordenacion general de pagos de Marina.	76

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Viena 24.—Es grande la agitacion en Hungría. Turin 24.—No se confirma la rendicion de Civitella del Tronto, que se dijo haber pedido capitulacion.

Hay ya pormenores de la accion de Carsoli. El conde Christen con 1.000 hombres y dos piezas de artillería atacó a los piamonteses. Estos se vieron obligados a batirse en retirada, pero acudiendo en su auxilio el coronel Massi y el mayor Vicenti, persiguieron hasta Oricola al enemigo, causándole muchos muertos y heridos.

Belgrado 23.—Todos los cónsules extranjeros a quienes el príncipe ha convocado y expuesto la conducta del gobierno serbio y la imprudencia de Turquía, han reconocido la lealtad de Servia.

Nápoles 23.—Aquí se enganchan soldados para formar una legion adriática; pero aunque se ha tomado el nombre de Garibaldi, se cree que este es extraño a tales manejos y nada intenta contra el Venecio.

El rey y la reina de Nápoles salen el 28 de Roma para el palacio de París en Bans.

París 24.—Algunos que temian verse comprometidos en el proceso de Mirés, se han fugado. Sábese que la fortaleza de Civitella del Tronto, muy semejante por su posicion a la de Morella en España, va a ser sitiada estrechamente por los piamonteses mandados por el general Mezzacapo.

París 25.—El Diario de Roma del 22 declara que el gobierno pontificio rechaza la responsabilidad que le atribuye el folleto de M. de La-Gueronnière, folleto cuyos razonamientos son artificios semejantes a los empleados en las publicaciones de la misma especie que le han precedido. El Diario de Roma añade que las alocuciones de Su Santidad y los despachos del cardenal Antonelli han demostrado suficientemente quién es responsable de los lamentables sucesos ocurridos.

Washington 13.—Se espera que no ocurrirá conflicto alguno hasta que la Confederacion del Sur se proclame formalmente, a menos que el gobierno federal tome la iniciativa del ataque.

Son falsos los rumores de que la fortaleza de Sumter fué ayer atacada por los separatistas. Se concentran tropas y material de guerra considerable con destino a Charleston.

Esperase que en el Tennessee haya mayoría unionista.

Los cambios están en baja.

San Petersburgo 24.—El gobierno ha enviado instrucciones al Sr. Kisseleff para que apoye la prolongacion de la ocupacion francesa en Siria, encargándosele que si la conferencia quisiese aumentar las fuerzas de ocupacion con tropas de otras potencias, no ponga ningun obstáculo a este acuerdo.

Londres 23.—El Niagara ha llevado 75,402 libras esterlinas para América.

La Agencia Renter publica noticias de Sang-hai del 15 de Enero, anunciando que las tropas de Tien-Tsin están perfectamente instaladas.

Viena 23.—La Gaceta Austriaca desmiente la noticia de una convencion entre Austria, Prusia y Rusia para el caso de una insurreccion en Polonia ó en Hungría. Debe llegar aquí un príncipe húngaro encargado de entregar al emperador una Memoria que tiene por objeto proponer el medio de resolver la cuestion a satisfaccion general.

París 25.—Quedan el 3 francés a 68-05; el 4 1/2 a 97-90; el interior español a 47 1/2; el exterior a 00; la diferida a 41 1/8, y la amortizable a 00.

Londres 25.—Quedan los consolidados de 91 5/8 a 3/4.

SECCION EXTRANJERA.

Todas las noticias que se reciben de Nápoles están en contradiccion con las palabras pronunciadas en el Parlamento inglés por lord John Russell. El espíritu de conciliacion tiene allí tan poco imperio, que las autoridades sardas usan in extremis, así lo dice un corresponsal del Journal des Debats, nada sospechoso a la causa revolucionaria, de sus plenos poderes para adoptar graves disposiciones. El Sr. Mancini, que habia llegado recientemente a la capital mencionada, se hace notar sobre todos sus colegas por un celo que estos mismos califican de exagerado.

Por otra parte, la civilizacion consiguiente a

las ideas regeneradoras de Piamonte, empieza a dar sus frutos en Nápoles. Los órganos de la revolucion se muestran prepotentes, y para que nuestros lectores puedan apreciar de qué manera ilustran al pueblo, traducimos las reflexiones de uno de los nuevos periódicos a propósito de la muerte del duque de Sangro dentro de los muros de Gaeta.

Hélas aquí:
«Nos congratulamos en anunciar a nuestros lectores que ese miserable imbécil que se llama el duque de Sangro, hijo abyecto de un padre muy abyecto, estaba el otro día en la cama reventando del tifus. A estas horas ya ha debido pagar el precio de la barca a Caron. En cuanto a mí, no me alegro de su muerte, sino de su mal. La vida de semejantes canallas debería durar tanto como la de Nestor, mientras que reventando de una vez, todo está acabado. Viviendo es como pueden cada día, cada hora, cada instante, ver la muerte y temblar y llorar, y gemir y condenarse, como nos han hecho temblar, gemir y condenarnos a nosotros tanto tiempo.»

No nos detendremos a comentar una manifestacion de este género, autorizada por los nuevos gobernantes del reino de las Dos-Sicilias; no hay para qué degradarse hasta tal punto. Únicamente preguntáremos con el corresponsal de Turin que las transmite: ¿qué puede pensarse de una poblacion ó de un diario que publica semejantes líneas? Respondan los admiradores de la política piamontesa, puesta la mano en la conciencia.

Por lo demás, esta política continúa su obra de destruccion con la energía propia de hombres que se consideran incapacitados para edificar. El católico gobierno provisional de Nápoles ha decretado la anulacion del Concordato de 1818, la supresion de las órdenes religiosas, mandando al mismo tiempo que comisarios régios sustituyan a las comisiones diocesanas en la administracion de los bienes eclesiásticos interin estén vacantes las sillas y los beneficios, y quitando a los obispos la gerencia de las fundaciones pias. Por circunstancias fáciles de comprender, no se habian publicado estas providencias civilizadoras en la fecha de las noticias que alcanza el correo ordinario; pero se esperaban de un momento a otro, y por eso las consignamos en la seguridad de que pronto han de realizarse.

Se ha dicho que el ministro de Negocios extranjeros del emperador de los franceses habia dirigido a las cortes europeas una circular informándolas que Francia mantendria sus tropas en Roma hasta tanto que un Congreso garantiese la seguridad del Padre Santo. El Morning-Post desmiente formalmente la existencia del tal documento, al paso que los periódicos avanzados de París se complacen en considerar el folleto de M. de La-Gueronnière como precursor de la pérdida del poder temporal del Soberano Pontífice. Los ministeriales no pueden conformarse con este juicio, que es de toda la prensa de Europa. ¿Será que se hallen iniciados en alguna nueva maniobra del emperador Napoleón? Tal vez.

Confírmase que la conferencia de Siria ha resultado en principio la continuacion de la permanencia de las tropas francesas en aquel país. En cambio los plenipotenciarios que la componen no se han puesto de acuerdo respecto del tiempo que ha de durar la ocupacion, y al efecto han pedido instrucciones a sus respectivos gobiernos.

Dícese que desde luego se manifestaron dispuestos a no convenir sino en un corto plazo, dos ó tres meses. Sin embargo, el representante de Turquía parece que protestó energicamente contra toda especie de prolongacion, lo cual se ha mirado como raptó de entereza que responde mal a la apurada situacion en que se encuentra el imperio otomano. Por lo visto el gobierno inglés lo ha abandonado en esta ocasion, a pesar de las fanfarronadas con que habia anunciado el órgano de lord Palmerston su actitud en el asunto.

De Constantinopla escriben que la catástrofe de M. Mirés amenaza producir las más terribles consecuencias en aquella capital. Por los antecedentes que se tienen del estado de la Hacienda de la Sublime Puerta, lo natural es que el crédito del gobierno turco se resentiera profundamente de tan funesto suceso.

También se confirma que los ministros del sultan han protestado contra la creacion de una conferencia permanente, como atentatoria a la independencia del imperio.

Para que se pueda formar idea de la moralidad de Inglaterra en sus relaciones exteriores, trasladamos al pie de estas líneas lo que con fecha del 21 escribe de Londres a La Epoca una persona apasionadísima de todo lo concerniente a la Gran-Bretaña. Dice así:

«Inglaterra podrá cometer iniquidades en su política exterior; pero nadie conoce estas iniquidades mejor ni las censura con más implacable energía que sus mismos hombres públicos. Veán Vds., en prueba de esto, la terrible filípica que en la Cámara de los lores ha lanzado lord Grey contra toda la conducta de los ingleses en la China, empezando por la primera guerra del opio, a que el mismo noble lord ha dado en plena Cámara esta calificacion gráfica, pero odiosa. Según él, la política de los ingleses en la China ha sido y es indigna de una nacion civilizada y cristiana. Los chinos han observado fielmente los tratados. Los ingleses son los que han faltado a ellos de una manera indigna, consintiendo en el tráfico del opio, contra lo

que habian convenido, y a impulsos de un vil interés. Además, han creado el tráfico de la exportacion de chinos, que es tan malo, como no sea peor que el tráfico negro, y han dado a aquel importante país una falsa idea de la civilizacion europea. Por último, lo han colocado en una situacion de que es difícil que salga con vida, y han dejado allí el germen de una serie interminable de guerras futuras.

Lo peor es que, según parece, se va a hacer con el desdichado Japon, que en mal hora abrió sus puertos a las naciones europeas, la segunda edicion de lo que se ha hecho con la China. Ya han empezado allí a provocarse los pretextos, faltando descaradamente a las leyes del país, insultando las creencias y las preocupaciones de los naturales, quitando al gobierno en todo lo posible el prestigio a los ojos de sus súbditos. Todo esto parará en el envío de escuadras y ejércitos, y en la conquista ó robo de posiciones importantes, y en el avasallamiento de un país digno de mejor suerte, y que tan prodigiosa civilizacion ha sabido desarrollar, aunque tan distinta de la nuestra. Los mercachifles vagabundos y aventureros establecidos en Hong-Kong, son los que provocan todo esto. El principio fecundo del opio revuelto es la base de sus operaciones. La Inglaterra paga los gastos y se rebaja a los ojos del mundo; pero entretanto ellos ganan, y lo demás les importa poco. Seguramente algun día castigará la Providencia tantas iniquidades, porque las censuras de los hombres públicos ingleses no son suficiente indemnizacion para el mundo.»

En la misma carta leemos también lo que sigue:
«Ciertos clérigos protestantes de las universidades de Oxford y de Cambridge, hombres de vasta ciencia y de intachable virtud, publicaron pocos meses há un tomo intitulado Ensayos y revistas, en que cada cual examinó a su manera y sin concierto con los demás una de las cuestiones religiosas palpitantes hoy. Sus principios son contrarios, en materias muy graves, a las doctrinas que profesa la Iglesia establecida, y están explanadas con profundidad, ciencia y lógica admirables. Este libro ha producido una sensacion increíble. Baste decirles, en prueba de ello, que esta semana en que estamos se ha publicado la quinta edicion, y que de ella ha tomado diez mil ejemplares de una vez el famoso alquilador de libros Muddie.

La cosa ha dado origen a encarnizadas polémicas; pero estos no habrian salido de los límites que aquí se acostumbran, a no haber dado los obispos protestantes un paso falsísimo, que los coloca en muy mala posicion. El hecho es único en la historia de la Iglesia de Inglaterra. Los obispos se han reunido, y por unanimidad han condenado el libro.

La tormenta que esto ha levantado no es para describir, ni la comprenderían Vds. bien en España. «¿Qué es esto?» claman partidarios muy celosos de la Iglesia. «¿Qué significa en la libre Inglaterra condenar las opiniones de un libro? ¿Vamos a tener, también un Indice expurgatorio? Lo que necesitamos no es una condenacion, sino una refutacion.»

«Aquí no se contesta a los argumentos con golpes de autoridad, sino con argumentos. Aquí no se encadena con anatemas el vuelo de la inteligencia. Ya hemos leído lo que dicen los adversarios; veamos ahora lo que Vds. les contestan, y juzgaremos sobre quién tiene razon. En el siglo en que vivimos, no se condena; se discute; y el que defiende la verdad triunfa.» Este es el sentimiento público, y los obispos se ven colocados en este fatal dilema: ó refutan el libro y dan lugar a contestaciones en que tienen que habérselas con campeones de primer orden que no es fácil vencer y a quienes tienen miedo, ó se callan, y como el que calla otorga, se dan por vencidos en un país que no admite los golpes de autoridad ni en esta ni en ninguna otra materia.»

M. Cobden, cuya mision parece ser arreglar todas las cuestiones espinosas, que ha hecho el tratado de comercio con Francia, que quiso traer a los Estados-Unidos a un arreglo mediante la intervencion amistosa de Suiza, parece que se encarga ahora de un negocio mucho más difícil. Este negocio es nada menos que conseguir una avenencia entre Inglaterra y Francia, en virtud de la cual se disminuirán proporcionalmente los formidables armamentos de ambas naciones, se reducirán a dimensiones racionales, y se aliviará a los dos países de los insostenibles é inútiles gastos que hoy los agobian y que amenazan extenderse de una manera indefinida. Dicen que el emperador es muy favorable a este proyecto, y en realidad que él es el que lo ha iniciado indirectamente. Mucho convendría al mundo que esto no se quedase en proyecto.

Las correspondencias de París insertas en el Diario de Barcelona, afirman que en la quiebra de Mirés están gravemente comprometidos varios personajes importantes que se rozan con el gobierno.

El día 18 la autoridad francesa en Roma mandó recoger las llaves de la torre del Capitolio, para impedir que alguien se introdujese y tocara las campanas.

En Nápoles están a punto de publicarse nuevos decretos que hagan más y más difíciles las relaciones del gobierno piamontés con la Santa Sede. Estos decretos son: 1.º, promulgacion de la ley piamontesa de 1855 suprimiendo algunas comunidades religiosas; 2.º, abolicion del Concordato de 1818; 3.º, disolucion de las juntas diocesanas reemplazándolas con economos reales; y 4.º, emancipacion de las obras pias seglares de toda ingerencia eclesiástica.

El telégrafo comunicó anoche desde Liverpool importantes noticias de los Estados de la Union.

Según las últimas fechas, la Convencion de los seis Estados disidentes, reunida en Alabama, habia organizado el 9 del corriente un gobierno provisional titulado de los Estados confederados de América, con una Constitucion, un presidente, un vicepresidente, y un Congreso revestido de amplísimos poderes, incluso el de arbitrar recursos.

Un despacho de Alabama afirma que la Con-

federacion no tomará en consideracion ninguna propuesta de arreglo ni idea que tienda a reconstituir la antigua union federal. Dichos Estados disidentes recaudan en sus puertos por cuenta propia los derechos de las aduanas federales, y con este motivo el Congreso de Washington ha adoptado una resolucion pidiendo informes al ministro de Hacienda acerca de los obstáculos que se oponen a la recaudacion de las rentas nacionales en los Estados disidentes, del apresamiento de guarda-costas y ocupacion de las demás propiedades federales, expresándose en los informes los pasos que se han dado para recabarlos.

El día 11 se adoptó en el Senado de Washington una proposicion para construir siete corbetas de guerra de vapor.

Según cartas de Nueva-Orleans, se cree que la Luisiana nunca volverá a formar parte de la Union federal.

Los diarios de Nueva-York publicaron el 12 un despacho telegráfico de Nueva-Orleans fecha del 11, en que se decía que el correo Bienville habia llegado de la Habana con noticias del 7. El vapor Velasco procedente de Veracruz habia fundado en este último puerto conduciendo a los ministros extranjeros expulsados y al general Miramon. El conde que fué insultado en Veracruz, se refugió en el consulado francés. Miramon logró escaparse disfrazado. El arzobispo y el obispo habian sido apreadados por el pueblo, y por último fueron detenidos por la autoridad para someterlos a formacion de causa.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que partiendo de Santoña termina en Bércea de Cicero:

Vistos los informes del ingeniero jefe, Consejo provincial y gobernador de Santander, y el dictamen de la junta consultiva de caminos, canales y puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857; y en atencion a las razones que de conformidad con los citados dictámenes, me ha expuesto el ministro de Fomento, vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en palacio a veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto de la sesion celebrada el día 25 de Febrero de 1861.

Se abrió a las dos y veinticinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Guillermo Moreno rectificó una equivocacion cometida en la Gaceta, respecto a sus palabras en la sesion anterior.

Entrando en el orden del día, que era la discusion por artículos del proyecto de ley de reivindicacion de títulos al portador, y leido el art. 3.º nuevamente redactado, en que se fija que los billetes de banco no podrán ser detenidos sin que se pruebe la mala fé del poseedor, aplicándose a los billetes lo dispuesto respecto al papel de crédito en el art. 2.º, que es no negarse a prestar auxilio a la justicia, el Sr. Luzziaga pregunta si el párrafo segundo del artículo pondrá obstáculos al ejercicio del poder judicial.

El Sr. Vaamonde dice que esa pregunta hubiera estado en su lugar en la discusion del art. 2.º, porque ahora no se hace más que aplicar aquí lo dispuesto allí.

El Sr. Luzziaga toma la palabra en contra, y dice que la aclaracion que ahora hace es fruto del debate, y la comision ha eludido su pregunta, concluyendo que ya que se concede tanto a los billetes no se cubrirá con la inmundicia al que lo tiene, pues en muchos casos es conveniente la detencion, y debia declararse que con esta disposicion no se alteraba el procedimiento.

El Sr. Aldamar defendió el artículo, y dice que desde el momento que se pongan obstáculos a la libre circulacion de los billetes como el dinero, se causa un grave perjuicio.

El Sr. Luzziaga rectifica, é insiste en que ninguna nacion ha establecido excepcion en pró de los billetes de banco.

El Sr. Aldamar rectifica; toma la palabra para una alusion el Sr. Luzziaga, y después de renunciarla el Sr. Aldamar, el Sr. Sierra la usa para decir que siendo difícil probar la mala fé, no sabe cuáles serán las consecuencias del artículo.

El Sr. Olea pregunta si el artículo prescribe la detencion de la circulacion de un billete.

Ocupa la presidencia el señor duque de Veragua.

El Sr. Oliván dice que una vez circulado el billete nadie puede detenerlo, no pudiendo haber mala fé, fuera del ladrón, el que se lo halla y no lo devuelve, ó el que es cómplice del robo. La ley no debe fijar el procedimiento.

Los Sres. Sierra y Oliván rectifican.

El Sr. Carramolino dice que todos están conformes, variando solo en la expresion; por lo tanto, debia armonizar el art. 2.º con el 3.º, pero debe saberse si la justicia tiene facultad para proceder en en la averiguacion de un crimen.

El Sr. LUZZIAGA.—No hallo conformes ni a la comision consigo misma, ni a ésta con el señor ministro; y desearia saber, antes de votar, en qué sentido se entiende el artículo: si en el del señor Vaamonde, que ha dado una respuesta sibilica, ó en el del Sr. Baeza, que dice que no se entorpece

la accion de la justicia, ó por último, en el del señor ministro de Hacienda, el cual ha manifestado que en ningun caso puede suspenderse la circulacion del billete.

El señor ministro de HACIENDA.—No hay desacuerdo ninguno entre el gobierno y la comision. Yo he dicho que si se aplican a los billetes las disposiciones adoptadas para los títulos al portador, debe tenerse en cuenta que según sus estatutos, no puede la deuda pública hacer retencion alguna de pagos; añadiendo después que, a mi juicio, la cuestion se resolveria declarando los billetes iguales a la moneda, pero sin tenerse en cuenta su numeracion, en cuyo caso existirian para su reivindicacion las demás dificultades que hay relativamente a la moneda misma.

Sin más debate, púsose a votacion el artículo, y fué aprobado.

Acto continuo se leyó la minuta, y se declaró conforme con lo acordado, suspendiéndose la votacion definitiva del proyecto por no haber suficiente número de señores senadores.

Ocupando la tribuna el Sr. Chinchilla, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre conceder una pensión a varias viudas y huérfanas de facultativos muertos a consecuencia del cólera; y el señor vicepresidente duque de Veragua anunció que se imprimiria y se repartiria, señalándose día para su discusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua).—Orden del día para mañana: votacion definitiva del proyecto de ley relativo al ferro-carril de Santiago al puerto del Carril, del de reivindicacion de efectos públicos al portador; y discusion del dictamen concerniente al proyecto de ley sobre pensión a doña Rosa Milans del Bosch.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesion celebrada el día 25 de Febrero de 1861.

Se abrió a las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada en votacion nominal, por 102 señores diputados.

El Sr. marqués de SAN CARLOS.—Desearia saber si al recibir las redacciones de los periódicos el Extracto de la sesion, contraen la obligacion de publicarla íntegramente. Los señores diputados comprenderán hasta qué punto la supresion de un solo párrafo puede hacer cambiar todo el sentido de un discurso, y el resultado de ciertos incidentes que aquí se promueven. Así, por ejemplo, el haberse suprimido el otro día en algunos periódicos la parte más esencial de la última rectificacion del Sr. Ruiz Zorrilla, podría dar lugar a creer que no habia quedado, como quedó, satisfecha la justa reclamacion del señor marqués de Montevirgen.

El Sr. GARCIA GÓMEZ (secretario).—Los periódicos tienen obligacion de insertar el Extracto siempre que pongan Extracto oficial. Cuando omiten esta calificacion pueden hacer supresiones, y ya el público sabe que no es oficial lo que allí aparece.

El señor marqués de SAN CARLOS.—Siendo facultativo en los periódicos el poner ó no Extracto oficial, resultará lo que acabo de decir. Yo entiendo que la mesa no tendrá facultades para poner remedio a esto, y que tal vez corresponde a la ley de imprenta. Llamo, pues, la atencion de la comision sobre este punto.

El Sr. BALLESTEROS.—Deseo saber si están formadas las listas de diputados que han recibido gracias del gobierno.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Esas listas no se forman todas en Gobernacion, se forman en todos los ministerios; yo he formado la mia, y haré presente a mis colegas la observacion de S. S.

El Sr. BALLESTEROS.—Mi pregunta estaba en su lugar, pues S. S. ha ofrecido remitirlas a nombre de todos los ministros.

El Sr. CALVO ASENSIO.—Suplico a los señores de la comision de imprenta me digan si la comision lleva muy adelantados sus trabajos. He visto que algunos periódicos estaban en el secreto de la comision, y han dicho que tenía hace dos meses concluida su tarea; ruego a la comision que redoble su celo, para que cuanto antes se ocupe el Congreso de esta cuestion importante, no sea que se pase otra legislatura sin resolverla.

El Sr. PEREZ CABALLERO.—Creo que con arreglo a los deseos del Sr. Calvo Asensio, se discutirá hoy el proyecto de pensión a viudas de médicos y cirujanos; pero después ha presentado el gobierno otro proyecto análogo, y supliría a la mesa que propusiera la reunion de las secciones para nombrar la comision, a fin de que a estas pobres viudas no se les siga en la dilacion perjuicio alguno.

ORDEN DEL DIA.

Caso de reeleccion del Sr. Caruana.

Leido el dictamen declarando no sujeto a reeleccion al Sr. Caruana, dijo

El Sr. ORTIZ DE ZARATE.—El respeto a la ley es no solamente un deber, sino una necesidad social. Hoy se trata de aplicar al Sr. Caruana la ley: creo que en lo que tiene de personal, este es un asunto pequeño, dicho sea con el respeto que me merece el Sr. Caruana; pero sobre la cuestion personal, pequeña é insignificante, aparece la cuestion del respeto que nos merece la ley. En mi opinion, donde la voluntad del hombre se sobrepona a la ley, no puede haber libertad ni orden. No puede haber libertad ni orden donde no se respeta ciegamente la ley. Los pueblos donde la ley no es respetada, caen en la anarquía y en el despotismo.

La comision, en su mayoría, al declarar no sujeto a reeleccion al Sr. Caruana, se funda en que existe ya una jurisprudencia constante en su favor. Esta doctrina es errónea: no puede darse jurisprudencia contra ley. La jurisprudencia nace para llenar los vacíos y aclarar las dudas de las leyes. El Congreso pudo establecer jurisprudencia después que se dictó la Constitucion, que no fijó más que las bases de esta ley; pero después que ha venido la ley de 1849 que ha aclarado el artículo constitucional, no ha podido establecerse jurisprudencia, sino solamente se ha podido dar el caso de la aplicacion pura y simple de la ley. De nada sirve, pues, que se aleguen casos en que el Congreso ha votado como la comision propone.

Pero quiero conceder que exista esa jurisprudencia que la comision dice: todavía no es aplicable al caso del Sr. Caruana. Dice la comision que no está sujeto a reeleccion el individuo que es reelegido en el cargo de que accidentalmente ha sido separado. Pero en el caso del Sr. Caruana, lo permanente es que sea brigadier, y lo accidental precisamente es que sea comandante general. No es

aneja a la personalidad del Sr. Caruana la comandancia del Maestrazgo.

Se dice que además de dos veces que ha obtenido esa comandancia en propiedad, ha servido otra vez interinamente ese destino. Aunque hubiera servido cuatro veces o más, siempre sería accidental su cargo.

Se dice también que el Sr. Caruana no podía declinar la comisión que se le daba. Yo debo decir que esa no es comisión; es un empleo, un empleo en propiedad, y no puedo decir que es indeclinable. No hay cargo ninguno de los que favorecen a la persona que no pueda renunciarse. Si el señor Caruana hubiera acudido al gobierno diciendo que le relevaba de ese cargo, porque no quería sujetarse a relación, el gobierno le habría relevado.

Por lo demás, yo creo que el gobierno no puede disponer de los diputados y senadores contra su voluntad, sino solamente en caso de guerra; porque reconocerle esa facultad, sería dejar a los diputados militares a merced del capricho del gobierno. Yo no encuentro para la cuestión diferencia entre servir al Estado en la milicia ó en otro puesto. Todo empleado tiene obligación de ir a donde le envía el gobierno. Pero cuando un empleado tiene el carácter de diputado, entre estos dos caracteres, el más elevado debe ser preferido. Si se citan precedentes, yo también puedo citar el del Sr. Calonge, que siendo mariscal de campo fué nombrado gobernador de Madrid, y quedó sujeto a relación.

Dice la comisión que el caso del Sr. Caruana es más preferible que los exceptuados en la ley. Las cruces y grados obtenidos por antigüedad ó en el campo de batalla, están justamente exceptuados; pero no son de un orden inferior al caso del señor Caruana.

Dice también la comisión que no es gracia ni ascenso el concedido al Sr. Caruana. Convento en que no es ascenso; pero cómo no ha de ser gracia pasar a tener 36,000 rs. cuando solo se tienen 20,000. Ingratitud sería de parte del Sr. Caruana decir que esto no era gracia.

Ruego, pues, al Congreso, que se sirva sujetarle a relación cumpliendo con la ley.

El Sr. SANCHEZ MILLA.—Sin exordio, y sin seguir al Sr. Ortiz de Zaraté en sus consideraciones generales, procuraré contestar a S. S., demostrando la falta de fundamento de su argumentación.

Dice S. S. que no se da jurisprudencia contra ley. Para que esta razón lo sea realmente, es necesario que S. S. demuestre en qué ley se contradice la jurisprudencia sentada. No se da jurisprudencia contra la ley; pero como no es contra ley la que ha establecido el Congreso, el argumento cae por su base.

Ya dijimos el sábado que las leyes se hacen para casos generales, y que era imposible comprender que todos los casos que pudieran ocurrir estuviesen comprendidos en la ley. La equivocación de S. S. parte de que se confunde el destino con el empleo, y de que no atiende a que un brigadier está siempre en activo servicio. Tanto monta que esté mandando un regimiento, como que desempeñe una comandancia. ¿Ha recibido más sueldo que el inherente al carácter de brigadier? No; la diferencia que S. S. encuentra está justificada en los gastos que lleva consigo el servicio.

Además, un empleado civil no incurrir en nota ninguna porque renuncie su destino; pero un militar no puede renunciar: su primer deber es la obediencia. Con los antecedentes que ha tomado la comisión de este negocio, puedo decir que el Sr. Caruana dijo al gobierno que como militar iría a servir su destino, pero que si esto le sujetaba a relación, desde luego lo renunciaba. Estaba cerrada la legislación, y fué al servicio a que se le había destinado.

Además, el Sr. Caruana ha ejercido ya ese empleo por dos veces; y en estas circunstancias, cuando ha sido nombrado de nuevo poco después de los sucesos de la Rápita, ¿se podrá decir que se le ha dado un empleo?

Por lo demás, el sueldo de brigadier son 30,000 reales; y si se queda con 20,000 en estado de cuartel, es porque no tiene los gastos de la actividad. Por tanto, no es ventaja el sueldo que tiene; es el que le corresponde.

Entiendo que estas observaciones bastarán para que el Congreso confirme su acuerdo anterior, declarando al Sr. Caruana no sujeto a relación.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE.—Yo creo que he probado que la ley manda que quede sujeto a relación todo el que obtenga cargos que no están comprendidos en las excepciones de la ley de 1849. No hay más que leer la Constitución. La ley no es defectuosa, como cree el Sr. Sanchez Milla: la ley tuvo presentes todos los casos, pero no exceptuó estos de que hoy se trata.

Yo no he confundido el destino con el empleo. Los militares, en la graduación de brigadier, tienen dos situaciones: la de cuartel y el empleo; y es claro que al cambiar de situación reciben una gracia.

Dice el Sr. Sanchez Milla que el sueldo de brigadier es 30,000 rs. Aquí hay que hacer una distinción: el sueldo de un brigadier empleado es ese, pero en cuartel es otro más pequeño.

Se dice que el Sr. Caruana ha sido repuesto, porque ha tenido otra vez el empleo de comandante general, y que no ha recibido por tanto gracia. En el mismo caso se hallan todos los demás empleados: el que ha sido ministro, el que ha sido magistrado, el que ha sido gobernador, no recibirían gracia ninguna al volver a serlo. ¿Pero esto es sostenible? Yo creo que no.

El Sr. SANCHEZ MILLA.—No he acusado a la ley de defectuosa; he dicho que las leyes se hacen para casos generales.

En términos generales no se puede dudar que es más ventajoso tener 30,000 que 20,000 reales; pero S. S. no ha probado que esos 30,000 reales sean ajenos a los gastos que trae consigo el servicio de que el Sr. Caruana ha sido encargado.

El Sr. PEREZ CABALLERO.—Al oír a la comisión que la jurisprudencia del Congreso favorece su opinión, debo insistir en lo que dije ayer. En favor del Sr. Caruana no hay más que un solo caso: en los demás que se citan, si se acordó que los interesados no estaban sujetos a relación, fué porque no variaron de categoría ni de sueldo. Tales son los casos de los Sres. D. Faustino Elio, D. Fernando Cuadros y D. Ramon Gomez Puello.

Pero al mismo tiempo hay algún otro caso en que se trata de sostenimiento del Congreso coadyuvado a nuestra opinión. El Sr. Gonzalez (D. Ambrosio) había desempeñado el destino de fiscal del tribunal mayor de Cuentas; se le volvió a nombrar para el mismo destino, y la comisión estaba para sujetarle a relación, cuando S. S. mismo se sujetó a ella renunciando al cargo de diputado.

Por lo demás, no se podría comprender que se dijese brigadier empleado, en oposición de brigadier en cuartel, si no hubiera empleo; y habiendo empleo, se está en el caso de aplicar el artículo constitucional.

El Sr. ABADES.—El principal argumento con que se trata de sostener que se debe sujetar a relación al Sr. Caruana, se toma de la creencia de que esta com. es prevenida en la regla general.

Se cree que el militar que no está empleado está cesante, y que cuando de cesante pasa a empleado debe estar sujeto a relación. Pero ¿no les parece a los Sres. Ortiz de Zaraté y Perez Caballero, que una cosa tan obvia era imposible que se hubiese olvidado en la ley adelantada de la Constitución? La equivocación parte aquí de no fijarse en la nomenclatura. El brigadier que no cabe en los cuadros orgánicos, tiene que quedar en una situación sobranante; pero al entrar en ella, no pierde consideración ni nada: ¿qué pierde?

Colocacion. Así al brigadier Caruana lo que se le ha dado ha sido colocacion, y colocacion que no puede rehuir. No ha recibido, pues, gracia ni empleo.

Se dirá: es verdad; pero el gobierno le ha favorecido entre otros brigadieres. Señores: el ministro de la Guerra tiene una regla fija para estos casos, y si la conveniencia no se interpone, esa regla se sigue. El Sr. Caruana resistió el nombramiento; pero la consideración é importancia del servicio le hizo no poner objecion al mando que le imponía el ministro de la Guerra.

No se ha infringido, pues, ningún precepto legal ni constitucional, y se está en el caso de declarar no sujeto a relación al Sr. Caruana.

El Sr. PEREZ CABALLERO.—Dice el Sr. ABADES que el gobierno ha dado al Sr. Caruana colocacion; luego le ha dado algo.

Ha hablado S. S. de no haberse seguido una regla general, sino una de conveniencia. Esto me parece que corrobora que el Sr. Caruana ha obtenido un favor.

Consultado el Congreso, y habiéndose pedido que la votación fuese nominal, quedó aprobado el dictamen de la comisión, por 71 votos contra 46, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Cascajares.—Alegre.—Sagarminaga.—Sanchez Milla.—De Pedro.—Zorrilla (D. Ramon).—Lopez Dominguez.—Pozo.—Ferrandez.—Franco.—Saavedra Meneses.—Racion.—Rivas.—Fontes.—La fuente.—Delgado.—Leis.—Egaña.—Perez Zamora.—Perez de los Cobos.—Frau.—Ventosa.—Vida.—Valdés Mon.—Riestra.—Bayarri.—Caña.—Duque de Villahermosa.—Abades.—Ferreira Caamaño.—Altaro.—O'Donnell.—Sandoval.—Patiño.—Toran.—Manjon.—Navarro.—Benayas.—Sancho.—Gener.—Vasallo.—Barrantes.—Hazañas (D. Manuel).—Benedito.—Ulloa.—Falguera.—Ortega.—Berruete.—Romero Ortiz.—Marqués de la Conquista.—Soria Santa Cruz.—Ganga.—Uztariz.—Ramirez.—Santa Cruz.—Hernandez.—Arenal.—Moreno Lopez.—Loizaga.—Avellan.—Uhañon.—Carrias.—Navascués.—Rio Gonzalez.—Moraes.—Bertran de Lis.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Leon y Navarrete.—Alonso Martinez.—Aguirre de Tejada.—Sr. Presidente.

Total, 71.

Señores que dijeron no.

Goicoerrotea (D. Roman).—Perez Caballero.—Casado (D. Anselmo).—Lasala.—Lopez Roberts (D. Dionisio).—Chico de Guzman.—García Maceira.—Escrich.—Ororio.—Rodriguez Baamonde.—Cavero.—Valero y Soto.—Ribo.—Latorre (D. Carlos).—Sagasta.—Baron de Cortés.—Arteaga.—Grandallana.—Ortiz de Zaraté.—Lersundi.—Castro.—Gonzalez Brabo.—Gonzalez de la Vega.—Olóza.—Osorio y Orens.—Munoz Lopez.—Paez Jaramillo.—Forgas.—Marqués de Premio Real.—Ruiz Zorrilla.—Castell.—Carvajal.—Marqués de Montevirgen.—Ballesteros (D. Mariano).—Taravilla.—Calvo Asensio.—Madoz.—Aguirre.—Polo.—Rivero (D. Nicolás).—Iglesias y Barcones.—Sierra Pambley.—Bedoya.—Mayans.—Marqués de San Carlos.—María Barnevo.

Total, 46.

Pasó a la comisión que entiende en el proyecto de arreglo de las provincias una enmienda del señor Lafuente, Benedito y otros, al art. 11.

Pensiones a viudas de facultativos.

Se leyó el siguiente proyecto de ley:

«Artículo 1.º Se concede a doña Catalina Reche, viuda del licenciado en medicina D. Andrés Lopez, que falleció víctima de la reciente epidemia cólica, la pensión anual de 3,000 rs., transmisibles después de su muerte a sus hijos menores, con arreglo al art. 75 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, y al decreto y reglamento para su ejecución del 15 de Junio de este año.

Art. 2.º Se concede en igual término a doña Josefa Menay y a doña Leocadia Lozano, viudas respectivamente de los señores licenciados en medicina D. José Castell y D. Diego Aulló y Tomás, que fallecieron del cólera durante la epidemia de 1855, las pensiones de 4,000 rs.

Art. 3.º Las pensiones concedidas en los artículos anteriores principiarán a devengarse desde el 28 de Noviembre de 1855 respecto a las familias de aquellos profesores que fallecieron antes de este día, y las demás desde el siguiente a la muerte de sus causantes.»

El Sr. CALVO ASENSIO.—Pido la palabra, y aunque parece que tiene el carácter de ser pedida en contra, no es sino con el objeto de hacer una pregunta al señor ministro de la Gobernación, que siento no esté aquí; pero como de lo que se dice en este lugar tiene conocimiento inmediatamente, sígo en el uso de la palabra.

Empiezo por decir que he oído particularmente a algunos señores diputados, extrañarse de que vengyan varias pensiones concedidas a viudas de profesores de medicina, cirugía y farmacia; pero es porque sin duda no se han hecho cargo de que los proyectos de ley que el gobierno presenta hoy para estas pensiones, no son más que el cumplimiento de la ley de sanidad, donde están consignadas las por servicios prestados durante las epidemias que han ocurrido; y como esto es, según he dicho antes, el cumplimiento de una ley, no es posible que puedan ofrecer discusión estos proyectos, como no la han ofrecido los que anteriormente han venido.

Ahora solo falta que se lleve a debido efecto con la celeridad que el señor ministro de la Gobernación ha ofrecido, la tramitación de los expedientes, ya en la dirección de sanidad, ya en el consejo de sanidad, ya por medio de los gobernadores de provincia. En uno de los días pasados, mis amigos los Sres. Madoz y Sagasta hicieron indicaciones al señor ministro de la Gobernación para que se tramitaran ciertos expedientes que estaban paralizados en las provincias, á consecuencia de que algunos gobernadores habían creído que los profesores que habían succumbido víctimas de su celo antes de promulgarse la ley de sanidad no tenían derecho a estas pensiones, ó hablando con más propiedad, que no se le habían dejado a sus familias; y el Congreso de los diputados, siguiendo la indicación hecha por la comisión que dió dictamen primero, y las indicaciones del señor ministro de la Gobernación después, ha acordado que la ley comprenda á estos individuos.

Por lo demás, estoy completamente de acuerdo con el dictamen de la comisión, y con las pensiones que se conceden á las viudas comprendidas en el proyecto de ley presentado por el gobierno.

El Sr. LEIS.—La comisión nada tiene que decir en vista de las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Calvo Asensio.

Sin más discusión se aprobaron los diversos artículos de este proyecto.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso).—Retiro una enmienda que tengo presentada al art. 20 del proyecto de arreglo de las provincias.

El Sr. PRESIDENTE.—Queda retirada.

Pension a doña Luisa Hernandez.

Se leyó el siguiente dictamen:

«Se concede a doña Luisa Hernandez, viuda del teniente coronel graduado comandante de infantería D. José Antonio Sanchez, la pensión anual de 4,000 rs. para sí y sus hijos menores, con sujeción a las reglas establecidas en el monte-pío militar.»

Abierta discusión, dijo

El Sr. PEREZ CABALLERO.—Siento verme obligado a molestar al Congreso en dos distintas ocasiones. He escogido esta pensión, como pudiera haber elegido cualquiera otra, pues no he visto el expediente. Supongo que el individuo de quien se

trata tendría méritos; pero es inconveniente el ejemplo que estamos dando admitiendo toda clase de pensiones. En estas, generalmente, se trata de viudas, que, con arreglo a la ley de monte-pío, no tienen opción a viudedad, y nosotros dispensamos de la ley á unas, y no dispensamos á otras, más desgraciadas, ó con menos favor.

Yo creo que podemos estar en el caso de hacer una ley general para dar pensión a todas las viudas que se encuentren en la misma situación; pero no debemos eximir á individuos particulares de una ley general preexistente.

He dicho esto para fundar mi voto negativo á esta y á las demás pensiones. Si los reglamentos del monte-pío son demasiado severos, que se varíen; pero no dispensemos de la ley á unos interesados, y á otros no.

El Sr. BARRANTES.—El señor diputado no conoce el expediente: por eso no sabe los méritos del esposo de esta interesada. Si S. S. hubiera estudiado la hoja de servicios de ese militar, que ha servido 42 años en España y en América, y que ha hecho las tres campañas más gloriosas que se han visto en este siglo, no diría lo que acaba de decir.

Cuando en las leyes generales no están incluidos los casos especiales de que se trata, preciso es hacer una ley para estos casos. Las Cortes no han abdicado su atribucion de recompensar servicios especiales de una manera especial.

El Sr. LEIS.—Dice el Sr. Barrantes que del expediente resultan los méritos de este individuo. Yo digo al Sr. Barrantes que no hay expediente; no hay nada; ni siquiera consta que esa señora sea viuda, ni que su esposo haya muerto. No hay más que una hoja de servicios en que consta que el grado de sargento y el de comandante fueron los únicos que recibió por acciones de guerra.

La ley de monte-pío prohíbe que se dé pensión á los que se han casado de subalternos; y en este caso no creo, por lo que de esa hoja aparece, que haya servicios tan extraordinarios que se deba prescindir de la ley.

El Sr. BARRANTES.—No solo consta todo lo que dice el Sr. Leis que no consta, sino que existen la partida de casamiento y la de defuncion que S. S. echa de menos. Las Cortes han interpretado siempre el espíritu de los reglamentos del monte-pío en el sentido favorable á estos casos particulares en que hay servicios tan relevantes.

Por lo demás, siento que ya que el Sr. Leis ha estudiado el expediente con ese espíritu de oposición á las pensiones, no se haya fijado en un servicio especial contraído por este individuo, el cual, siendo teniente ó capitán en San Juan de Ulúa, tomó á su cargo un servicio marítimo y mandó una embarcacion para defender el pabellon y los intereses de su país.

El Sr. LEIS.—Como diputado no puedo entremeter sino de lo que hay sobre la mesa, y aquí no está más que la hoja de servicios. No resulta siquiera que haya muerto el interesado. Ese servicio extraordinario de que habla S. S., fué mandar una lancha cañonera desde fin de Junio á 1.º de Febrero; el segundo servicio fué instruir quintos.

El Sr. BARRANTES.—El Sr. Leis hace cuestion de chistes una cosa que lo tiene muy poco. Se trata de una familia muy merecedora, y es extraño que se escatime la corta pensión que se propone para la viuda de un infeliz que empezó por sentir plaza en la guerra de la independencia y ha hecho tres campañas.

Dice S. S. que mandó una lancha cañonera: en las guerras de costa las lanchas cañoneras hacen grandes servicios.

El Sr. FORGAS.—Creo que comprenderá el Congreso que el expediente que tengo en la mano no está completo. Aquí no hay documento en el cual conste ni la muerte ni el casamiento de este militar.

Hay más del expediente no aparece ningún hecho notable. De los nueve ascensos que aquí aparecen, solo dos han sido por acciones de guerra: de los años de la guerra de la independencia, pasó este interesado cuatro en el extranjero: en San Juan de Ulúa no practicó ningún hecho notable; y la mayor parte de la época de la guerra civil la pasó enseñando quintos en Andalucía.

Así, pues, no es más que un militar honrado como otros muchos, y en este concepto yo no puedo disponer del bolsillo del contribuyente.

El Sr. BARRANTES.—Nosotros hemos tenido integro ese expediente; pero le dijimos a la interesada que no hacían falta tantos documentos. Había certificaciones en que se han dado las gracias á su esposo. Hemos visto la fe de defuncion, la de casamiento y otros documentos. Por lo demás, la comisión no tiene inconveniente en retirar el dictamen para volver á reunirlos todos, y presentarlos, para que el Congreso vea la justicia con que ha propuesto esta pensión.

El Sr. PRESIDENTE.—Queda retirado el dictamen.

Negociaciones con Marruecos.

El Sr. VALERO Y SOTO.—Señores: hace algunos días que todos los periódicos, y muy principalmente los que pasan por bien informados, nos hablan de un nuevo tratado que sustituye al de paz que tenemos hecho con Marruecos. Yo no trato de entrar en esta cuestion, porque no es este el momento; no trato de manifestar lo sensible que es ver desvanecidas las esperanzas que hace algunos días nos indicó el señor presidente del Consejo de ministros, de que los marroqueses contrataran un empréstito en Londres; pero como circula el rumor de que, según esas negociaciones, se retirará el ejército de ocupacion de Tetuan, mi pregunta va á ser muy concreta.

Todas las noticias convienen en que de Melilla se han retirado los moros de rey que allí había para que se verificase el deslinde de nuestro terreno; nada se ha hecho en esa demarcacion; se sabe que en el tratado de paz se había estipulado que se pudieran fortificar los puntos que conviniere á nuestro país; y yo pregunto al gobierno de S. M., reservándose el entrar en la discusion cuando conforme á la Constitución se sirva dar cuenta á las Cortes de ese tratado: antes que salga el ejército de ocupacion de Tetuan, ¿quedarán demarcados los límites de Melilla y fortificados los puntos que convenga, tanto en la inmediacion de esta plaza como en la de Ceuta? Porque, señores, esta es una cuestion muy grave, y si estando Tetuan ocupado por nuestras tropas no se lleva á cabo, ¿qué sucederá cuando se evacúe?

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Señores: no hallándose presente el señor ministro de Estado, voy á tener el gusto de contestar á la pregunta del Sr. Valero y Soto.

En efecto, las esperanzas que anuncié de que se verificase un empréstito en Londres por los marroqueses, han sido completamente desvanecidas. El gobierno inglés se ha negado á prestar la garantía que se creía diese, y por consiguiente no se ha verificado el empréstito. Pero naturalmente, al desvanecerse estas esperanzas, ha sido preciso idear otros medios para verificar el cobro, y sobre esto se está haciendo, no un nuevo tratado, porque tratado no hay más que uno, sino un convenio sobre el modo del pago, lo cual, como comprendo S. S., es sumamente diferente. Cuando esté firmado este tratado, el gobierno dará cuenta á las Cortes, y S. S. podrá impugnarlo si le parece mal.

A mi juicio, los intereses del Estado no quedarán por el defraudados; el gobierno cobrará además de los siete millones de duros que ya ha tomado, otros cuatro ó cinco millones en un plazo muy del recibo durante el tiempo que se tarde en entregarlo, y por la ocupacion de Tetuan desde el día que debió evacuar; y tendrá, si se lleva á cabo, un intervención en todas las aduanas de Marruecos, cobrando la mitad de lo que en ellas se recaude, para aplicarlo á la extincion de la deuda.

En cuanto á las fortificaciones de Ceuta, se continúan haciendo desde que entró en Africa el ejército español, y no han dado lugar á controversia de ninguna clase; y, en fin, las cuestiones de límites se resuelven también pacíficamente, y ahora mismo acaba de nombrarse por el ministerio un oficial de ingenieros, para que, en union con otro de marina y un interesado en la pesquería de Santa Cruz la Menor, vayan en un buque del Estado á reconocer cual es el punto más á propósito para esas pesquerías, con objeto de señalarle definitivamente, según está dispuesto en una parte del tratado.

No sé si esto dejará satisfecho al Sr. Valero y Soto; pero el gobierno, por ahora, no puede decirle otra cosa.

El Sr. VALERO Y SOTO.—Dos palabras solamente, empezando por dar gracias al señor presidente del Consejo por la amabilidad que ha tenido en contestarme.

Pero el hecho es que de una de las principales preguntas no se ha hecho cargo S. S. Yo digo: ¿si teniendo en garantía á Tetuan (y yo creo que esta garantía es bastante más, mucho más que la garantía de intervenir las aduanas), si teniendo allí un ejército de ocupacion, no hemos podido lograr que se demarquen los límites de Melilla; si no hemos podido hacer....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros).—Señor diputado, suplico á V. S. que se contraiga á la pregunta.

El Sr. VALERO Y SOTO.—Pues en la pregunta estoy, Sr. Presidente, y tengo necesidad de explicarla mejor, porque el señor presidente del Consejo de ministros no la ha contestado, sin duda por no haberme yo explicado bien.

Decía yo: estando allí hoy nuestro ejército y siendo esta garantía mayor que la que tendremos después, ¿habrá de abandonarse Tetuan antes de que se demarquen los límites de Melilla?

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Ya he dicho, señores, que no está en punto de litigio la cuestion de límites; que el gobierno marroquí no ha puesto ninguna dificultad, y que en esta parte el gobierno puede asegurar que el tratado quedará cumplido. En Ceuta precisamente no ha habido cuestiones; se ha convenido que la nacion tiene completa soberanía sobre el territorio que allí se le concede, y que puede hacer en él cuantas obras quiera, como efectivamente las está haciendo, y ya tiene concluidas algunas.

El Sr. VALERO Y SOTO.—Siento vivamente que el señor presidente del Consejo de ministros no haya entendido mi pregunta. S. S. me dijo la última vez que tuve la honra de hablar en el Congreso sobre este asunto, que en efecto se había retirado la comisión de demarcacion, porque habían ocurrido dificultades que tenía que orillar el sultan.

El sultan no solo no las ha orillado, sino que ha mandado retirar los moros de rey que allí había, y han vuelto las tribus revoltosas. Pues yo digo: si teniendo á Tetuan no hemos podido orillar esa dificultad, ¿qué haremos cuando solo podamos intervenir las aduanas?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros).—Queda terminado este incidente.

El Sr. FORGAS.—Yo también, ya que de esta cuestion se trata, deseo saber si se piensan fortificar los puntos de nuestro territorio en Africa, y especialmente el de Santa Cruz la Menor, destinado á las pesquerías de que nos ha hablado el señor presidente del Consejo de ministros.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Señores, el gobierno no puede contestar al Sr. Forgas otra cosa sino que se harán esas fortificaciones en todos los puntos en que sean convenientes, porque, como comprende muy bien S. S., el gobierno no puede dejar allí un interés y una riqueza, sin que los ponga al abrigo de un golpe de mano.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros).—Queda terminado este incidente.

Proyecto de ley para el arreglo de las provincias.

Continuando la discusion pendiente, dijo

El Sr. MOYANO.—Señores, si yo me hubiera propuesto hacer un discurso de oposicion al gabinete con motivo del art. 10, hubiera presentado una enmienda, y aun mejor hubiera tomado la palabra en contra de la totalidad. Pero no es este mi ánimo: voy á decir algunas palabras sobre una cuestion completamente ajena á la política palpitante, pero más que sea muy grave; y lejos de tener este carácter, apenas conocería cualquiera que entrase en el salon durante mi discurso que se trataba de la ley de diputaciones y gobiernos provinciales.

Voy á combatir, señores, la facultad que el actual proyecto concede á los gobernadores en el párrafo 10 del art. 10, que dice así:

«Suplir, solo en los casos de irracional diseno y de notoria arbitrariedad, ó negar el consentimiento paterno que los hijos de familia ó menores de edad necesitan para contraer matrimonio, siempre que en la provincia de su mando tengan vecindad, domicilio ó residencia ordinaria el padre ó madre, ó persona cuyo consentimiento fuese necesario.»

Ya ven los señores diputados que no puede ser nunca esta cuestion una cuestion política; pero sí lo es de altísima importancia, y el Congreso me ha de permitir, ya que á la ley se ha traído, que diga algunas palabras sobre ella.

Señores, ha dicho un célebre jurisconsulto que sin medios de subsistir no son posibles los hombres; y yo añado que sin hombres no puede subsistir la sociedad. De aquí la importancia que se ha dado por todas las leyes de todos los países antiguos y modernos á la reproducción de la especie, aumento de la poblacion. Todas las legislaciones, desde la de los hebreos y los magos hasta la de nuestros días, han creado privilegios en favor de los hombres casados, con objeto de favorecer los matrimonios, si bien no han podido conseguirlo en nuestro país por otras circunstancias que se oponían á ello, tales como las asociaciones gremiales, que privaban á muchos industriales de la posibilidad de contar con los fondos necesarios para mantener una mujer y una familia, ó la excesiva amortizacion que producía por otro concepto y efecto igual.

Hecho este recuerdo, y viniendo al párrafo objeto de mi impugnacion, voy á formular lo que tengo que decir respecto de él en dos preguntas: Primera, ¿á qué edad debe contraerse el matrimonio? Segunda, ¿á quién corresponde la eleccion?

Respecto á la edad, señores, tengo que decir muy pocas palabras. Las leyes de cada país la han fijado según el clima y las circunstancias; y en España, adoptando la ley romana, cuya base era exclusivamente la posibilidad de tener hijos, se ha fijado á la edad de catorce años para los varones y doce para las hembras. Téngase esto bien presente, señores, porque sobre esta base ha de descansar lo que diga respecto de la segunda pregunta.

Ciertamente, señores, que siendo el matrimonio un lazo indisoluble en España, la eleccion del esposo nadie puede hacerla mejor que la esposa, y viceversa. Pero ¿será posible confiar una eleccion tan delicada á unos niños, que tales pueden ser los contrayentes según la actual legislación? Y de no poder ser esto, ¿habremos de recurrir á un tercero, que ningún interés puede tener en la cuestion, para que dirima las diferencias entre un padre y un hijo? Este, señores, es un gran absurdo.

Antiguamente existía en España una ley que daba al padre la autoridad completa sobre el hijo; pero olvidada esta ley en tiempo de Carlos III, y habiendo sucedido por entonces un disgusto en la familia real con motivo del matrimonio del infante D. Luis, dictó el rey la pragmática de 1776, en la cual se dispone que todos los hijos é hijas, hasta

los veinticinco años, tengan la obligacion, para casarse, de obtener el consentimiento de sus padres.

Hasta aquí esta disposicion está de acuerdo con las leyes del Fuero Juzgo; pero aquí, por primera vez, se consignó el absurdo principio de que puede el que solicite el permiso acudir en caso de negativa al alcalde, y de este se pide apelar á la chancillería ó á la Audiencia; y sin embargo, señores, contra el diseno de los padres viene á decidir una autoridad que nada tiene que ver con el enlace.

Es decir, que en España una señorita á los doce años, por ser rica, viene uno, pide su mano, se la niega su padre porque tiene razones para ello, y se ve, sin embargo, sorprendido con que sin saberlo él, por medio de un memorial dirigido á la autoridad, se pide el depósito, y cuando más trámites están los padres, se presenta el inspector de policía que viene á atrancarle su hija.

Queda la hija depositada; la autoridad conoce de esto; se dirige á los padres y les pide las razones que han tenido para oponerse al enlace, y el padre tiene que darlas. Señores, yo no conozco una cosa más funesta que el que á un padre se le obligue á decir por qué razón se opone á la boda de su hija con Fulano de Tal, porque pueden ser razones muy fuertes é inconvenientes, y sin embargo, tienen que constar por escrito.

Pues, sin embargo, señores, frecuentemente lo mismo antes que ahora, como que el tercero no tiene nada que ver en esto, se conceden esas autorizaciones sin dificultad ninguna por las autoridades, porque no han de ir después los que son desgraciados á llorar sus culpas á los que les otorgan el permiso, ni los hijos de ese matrimonio infeliz han de ir á decir al gobernador: «nuestro padre dilapidó los bienes de nuestra madre, y hoy no tenemos que comer.» Irán al abuelo, al que no le fué lícito impedir el mal de que se quejan. En general se conceden esos permisos, y luego vienen los males.

La pragmática de 1776 tenía el gravísimo defecto de obligar á los padres á exponer las razones de su no consentimiento, y esto era después causa de disturbios en el matrimonio. Por eso se levantó una gritería grande con esa pragmática, y se reformó en 1803, haciendo desaparecer de ella ese defecto, y viniendo á incurrir en otro que es quizá peor: en el de que cuando un padre niega á su hijo ó hija el permiso para casarse, haya de decidir la autoridad. Ya he dicho los inconvenientes que esto tiene.

Por esta pragmática se dispensa menos amparo y proteccion al que más necesidad tiene de ella, porque al paso que un joven no puede casarse sin obtener el consentimiento paterno hasta los veinticinco años, se consiente que el que está á cargo de un tutor pueda casarse á los veintidos sin ese permiso. Como nadie tiene más interés en la felicidad de los hijos que su mismo padre, deberían exigirse más garantías cuando no los tuvieran, y sucede todo lo contrario.

Por eso esta disposicion del año de 3 es mucho más terminante, mucho peor que la de 76, y sin embargo, esa es la vigente, sin más diferencia que por esta ley había que acudir, en caso de que el padre no diera su consentimiento, al presidente de la chancillería, que eran los capitanes generales; pero se dió el absurdo de que un tercero, como es el capitán general, que nada tiene que ver con el enlace, puede hacer que quede desatendida la autoridad paterna.

En Francia es sabido que los hijos hasta los 25 años, y las hijas me parece hasta los 21, tienen necesidad absoluta de obtener el consentimiento de sus padres, los cuales, si se oponen, ya no hay boda, y no pueden acudir ni al gobernador, ni al padre, ni á ninguna autoridad, porque eso solo sucede en España; allí hasta esa edad el poder paterno es absoluto, es omnímodo. Se me objetará que se pueden cometer abusos. Ah, señores, cuántas consideraciones se pueden hacer á esas objeciones!

Yo estoy seguro que de cien padres, y creo que es mucho, no habrá uno solo que se oponga irracionalmente á la boda de sus hijos; y si lo hacen, es porque quieren su bien y desean su felicidad. Por eso digo que la ley debe hacerse para la generalidad: no porque entre ciento haya uno que se oponga irracionalmente, se ha de hacer la ley en beneficio de este individuo.

Si yo he conseguido llamar la atencion del Congreso hacia este punto, es porque no tengo noticia de que se haya tratado de él en las Cortes españolas. Si el gobierno me dice que se ocupará de él y traerá pronto una ley, yo me doy por muy contento. Es cierto que hay de formar parte del código civil; pero el código civil tarda tanto, y es tan urgente remediar esto, que no me atrevo á dejarlo para el código civil.

Si quitamos este párrafo, los gobernadores no tendrán facultad para dirimir el diseno de los padres; y como alguno ha de tener, ¿á quién va? ¿á los presidentes de las audiencias? Yo digo que no quiero que vaya á nadie, porque ese principio es lo más absurdo que he conocido.

En Francia el voto del padre hasta cierta edad es absoluto, y de ahí en adelante es suspensivo; porque si llega un hijo á los veinticinco años y quiere casarse, tiene que pedir el consentimiento al padre; si se le niega tiene que pasarse un mes; si luego pide otra vez el consentimiento y si se lo niega, se pasa otra vez; de modo que aunque el hijo tenga más de veinticinco años, se pasan todavía cuatro meses antes de poder contraer matrimonio.

Esta es la legislación que yo quiero, sin que haya una transaccion por mi parte en este punto. Pero por si acaso pudiera haber algún abuso, establecerse una línea divisoria, y dígame: ¿hasta cierta edad el veto es absoluto; pero desde esa edad el veto solo es suspensivo?

Yo creo que, hasta que venga la ley, si se quita este párrafo, debe concederse la facultad que hoy tienen los gobernadores á los presidentes de las audiencias. Es cierto que hay un artículo en la Constitución que dice que á los magistrados no les corresponde más que juzgar y hacer que se lleve á efecto la cosa juzgada; pero como al fin esta facultad no es nueva, creo yo que, sin quedar el menor escrúpulo, podríamos atribuírsela de nuevo por una ley especial, en atencion á la magnitud del asunto.

Concluyo haciendo una observacion. En España se pueden casar las niñas á los doce años y los niños á los catorce. Ahora bien: ¿cuántas precauciones no deben tomarse para evitar un vínculo temerario, cuyo arreptimiento sería completamente inútil!

El Sr. MARICHALAR.—Voy, señores, á tratar esta cuestion tan elevadamente como me sea posible, aunque no pueda acaso hacerlo tanto como quisiera.

Respecto á lo que el Sr. Moyano ha manifestado con respecto á la familia y á la sociedad, estoy perfectamente conforme con S. S.; pero es posible que S. S. admita dentro del cristianismo una facultad sin límites en el padre? No; nuestra religion no reconoce estas facultades en lo humano.

Ha hablado S. S. de la edad á que se puede contraer el matrimonio, y ha dejado de citar una cosa; la legislación no fija esa edad, porque dice: «antes si la malicia lo hiciera posible.» ¿Cómo, pues, sostiene el Sr. Moyano que no debe ser esta, cuando se ha debido mirar la posibilidad de tener hijo?

En cuanto á la eleccion, no pudiendo el matrimonio existir sin contrato, ni el contrato sin libertad, ¿cómo se ha de dejar la eleccion á otro que no sea el contrayente?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros).—Sr. Marichalar, habiendo pasado las horas de

reglamento, S. S. continuará mañana en el uso de la palabra, si gusta. El Sr. MARICHALAR.—No tengo inconveniente. El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros).—Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Eran las siete y cinco minutos.

EL REINO.

MADRID 26 DE FEBRERO DE 1861.

PÓSITOS.

La Gaceta del 20 del actual inserta una circular sobre el objeto que nos sirve de epígrafe para este artículo. En su preámbulo se dice que si se cuida de que las cuentas que se refieren á esta benéfica institución se examinen y reparen con rigor y puntualidad, llenarán los pósitos el fin de su fundación, «mientras que reciben otra forma más amplia y general para que sirvan mejor donde existan ó de nuevo se creen, poniéndose más en armonía con las condiciones que reclaman en esta parte la opinion general, la naturaleza de sus fondos y los ramos de riqueza que cada localidad explote»

Aun cuando no fuera más que por la importante promesa que se hace en las líneas que dejamos entrecomadas, merecía la circular expedida por el ministerio de la Gobernacion que nos ocupásemos en su exámen; y mucho más si se considera que esta promesa es como el corolario de la verdad que aparece á la cabeza de este documento oficial. «El estado de postracion en que hoy se encuentran los pósitos (dice) es debido, entre otras causas, principalmente á que con los trastornos sufridos por la nacion, se descuidó la vigilancia directa que sobre ellos habia ejercido siempre la accion tutelar del gobierno, inspeccionando el cumplimiento de su mision piadosa y benéfica.»

Séanos permitido, antes de entrar en consideraciones prácticas con relacion á la circular de 9 del actual, que esta es su fecha, hacer una pequeña excursion histórica en averiguacion del origen y objeto de los pósitos. Remóntase su fundacion, segun autores respetables, nada menos que á la época en que el patriarca José, gobernando en Egipto, mandó almacenar en todas sus provincias grandes cantidades de trigo para los siete años de esterilidad que habian de suceder á otros tantos de abundancia.

En las leyes romanas hallamos tambien algunas disposiciones dirigidas á obligar á los agricultores á vender al fisco cierto número de fanegas de trigo, que se custodiaban en suntuosos graneros ó silos, y se destinaban al socorro de los pobres y á las necesidades públicas.

Entre nosotros, los pósitos debieron su planteamiento á convenios de los vecinos de algunos pueblos, ó á fundaciones particulares de personas caritativas, datando su antigüedad de mediados del siglo XVI. El cardenal Jimenez de Cisneros fundó á sus expensas los de Toledo, Alcalá, Torrelaguna y otros puntos; y llegaron por fin á generalizarse, corriendo su administracion bajo el gobierno de una junta compuesta del corregidor, alcalde mayor ó ordinario, de un regidor, del diputado más antiguo, del procurador síndico del comun, del personero y de un depositario ó mayordomo, con asistencia de un escribano elegido por el ayuntamiento.

La primera vez que se reglamentaron los pósitos fué por efecto de la pragmática de 15 de Mayo de 1584, dada por D. Felipe II. En 1608 se encargó al Consejo de Castilla la direccion suprema de tan importante ramo de la pública administracion. En 1751 se confirió al ministerio de Gracia y Justicia, y se crearon una contaduría especial que entendia en todo lo gubernativo, y una subdelegacion que conocia de todo lo contencioso, que en los pueblos estaba encomendado á los alcaldes mayores ó corregidores. En 1792 volvió la direccion de los pósitos al Consejo de Castilla, que formó un reglamento, vigente en la actualidad, y elevado á real cédula en 2 de Julio de 1792 por el Sr. D. Carlos IV.

Las Cortes de Cádiz encargaron á las autoridades provinciales su administracion. En 1814 volvió á su antiguo centro. En 1818 se estableció la superintendencia general, bajo la dependencia del ministerio de Gracia y Justicia, hasta 1820 en que fueron colocados los pósitos al cuidado de las provincias como en 1812. En 1824 se creó de nuevo la superintendencia, y en 1834 quedaron aquellos establecimientos sometidos á la accion administrativa del ministerio de Fomento, pasando más tarde al de Gobernacion, que es donde están en la actualidad centralizados.

En 1792 habia en España 5,249 pósitos del Estado y 2,833 pios ó particulares, en junto 8,082, con un capital de 450 millones de reales. En 1838 habia 2,004 de los primeros y 999 de los segundos, ó sea en todo 3,003.

En 1859, los pósitos nacionales eran 2,282, con un capital en metálico de 1.462,118 reales,

y en granos, de 276,227 fanegas dos celemines, que constituan sus existencias; y los débitos que habia á su favor eran de 8.050,442 reales en numerario, y 1.425,605 fanegas tres celemines en granos; siendo el total metálico de existencias y débitos, de 9.492,560 rs. y 1.699,850 fanegas cinco celemines en granos.

Los pósitos pios en el mismo año eran 4,015, con una existencia metálica de 1.119,950 reales, y en granos de 419,126 fanegas un celemin. Los débitos ascendian á 3.925,678 reales y 375,709 fanegas dos celemines, importando la existencia y los débitos reunidos, 5.045,628 rs. y 492,835 fanegas tres celemines. Más adelante volveremos á hacer uso de estos datos, que tomamos de los Anuarios de 1858 y 1859 á 1860.

El objeto preferente de la circular que nos ocupa es poner al corriente la contabilidad especial de los pósitos, dando mayor ensanche á las comisiones de cuentas, creadas en los gobiernos de provincia en 1847, á consecuencia del expediente general instruido en 1846, del cual resultó haber hasta dicho año 145,749 cuentas municipales sin examinar, no incluyéndose en tan considerable número muchas de pósitos, por falta de datos, y sin rendir 196,413.

Semejante orden de cosas, que constituía y constituye aún un verdadero caos en lo relativo á los pósitos, desaparecerá, á no dudarlo, con la puntual ejecucion de la circular de 9 del corriente; y que existe la mayor oscuridad y el más impenetrable misterio en asunto tan importante de la vida de la localidad, se demuestra con la simple lectura del siguiente párrafo de la circular: «Al suprimirse la contaduría general de pósitos, dice, dejó funcionando más de 6,000 establecimientos de esta clase; y si bien disculpan la desaparicion de una tercera parte de ellos los trastornos que sufrieron muchos pueblos á consecuencia de la pasada guerra civil y la perturbacion que han traído consigo nuestras disensiones políticas, todavia se está en el caso de restaurar la mayor parte, ya que no pueda ser el todo. Los azares de aquellos tiempos hicieron, sin duda, que muchos pósitos se extinguieran en varios pueblos, repartiéndose las existencias; pero difícilmente se habrán borrado de la memoria de sus vecinos las circunstancias en que se hizo desaparecer el establecimiento, y entre quiénes y en qué proporcion se distribuyó el dinero, los granos, las fincas. La investigacion sobre estos extremos se hace perentoria; y los gobernadores, con los elementos que tienen y los que ahora se les proporcionan, instruirán los oportunos expedientes en todos los pueblos de su provincia donde adquieran la más remota idea de que existió pósito, á fin de recobrar la parte que sea posible, ó al menos sancionar su pérdida con conocimiento de causa.»

Mucha constancia ha de haber que desplegar, y no pocos obstáculos que vencer, para desarrollar en toda su extension el acertado pensamiento del ministerio de la Gobernacion; porque los ocultadores de la fortuna de los pueblos, á quienes se alude en los anteriores párrafos, han de emplear cuantos medios estén á su alcance, á fin de enervar la accion administrativa, y sabido es que el interés individual aguzó el ingenio en un modo prodigioso para defender lo que malamente posee, y eludir la responsabilidad que, de descubrirse sus fraudes, no habria más remedio que hacer efectiva.

Para lograr cumplidamente tal objeto se aumenta el personal existente en las comisiones de cuentas, á los efectos de la inspeccion de los pósitos, con un oficial por cada 50 establecimientos de esta clase, y de entre estos oficiales, los gobernadores elegirán algunos que con el carácter de subdelegados visiten los pósitos y hagan que los libros de intervencion se lleven con toda puntualidad y exactitud; que la rendicion de cuentas se efectúe precisamente empezando por la del año más próximo que esté en descubierto; que verifiquen arqueos, con objeto de conocer la verdadera existencia en metálico, granos, papel, fincas y censos; que formen relaciones detalladas de deudores, con especificacion de sus débitos por principal y creces pupilares; así como haciendo constar los nombres de los fiadores; que instruyan los expedientes de reintegro, cuidando de la prontitud en los apremios; que inicien y promuevan ante los ayuntamientos las mejoras que consideren convenientes á cada pósito á fin de levantar sus fondos, con otras dificultades que se detallan en la circular, encaminadas al más amplio desarrollo del fomento, conservacion y aumento de los pósitos.

Siendo estos establecimientos unos verdaderos bancos agrícolas de socorro, si en su administracion preside la más estricta justicia y la más severa moralidad, los adelantos de la época los harán aún más beneficiosos á las clases labradoras, y el planteamiento de la ley hipotecaria contribuirá de un modo eficaz y directo á prevenir los fraudes y ocultaciones que á la larga

han contribuido no poco á colocar á los pósitos en el estado de postracion y descrédito en que se encuentran.

Hasta aquí ha habido bastante incuria respecto de una institucion tan útil; y el desorden administrativo en que se veía envuelta resalta más, á poco que se fije la atencion en los estadísticos publicados en el Anuario estadístico de 1859 y 1860, páginas 173 y 174, que al principio hemos extractado, comparados con el que aparece al pié de la circular inserta en la Gaceta de 20 del actual. Á unos y otros remitimos á los lectores, que al simple golpe de vista apreciarán las enormes diferencias que entre ellos hay, no obstante ser relativos al mismo año y hallarse formados con los mismos datos, aun cuando por diversos centros.

Esta falta de armonía revela por sí sola un sintoma de la gravedad del mal á que trata de poner remedio el señor ministro de la Gobernacion con su circular de 9 del corriente, cuya medida le hace acreedor á nuestros imparciales y desinteresados elogios.

SUBASTA PARA LOS TRASPORTES TERRESTRES DE SALES.

En nuestro número de ayer dimos la noticia de que no habia podido realizarse la subasta de trasportes de sal por falta de licitadores; y por un error involuntario hemos comprendido los marítimos con los terrestres, cuando solo se trató de subastar estos últimos.

Los lectores antiguos y habituales de El Reino no habrán olvidado la inocente alegría y los entusiastas plácemes con que los órganos oficiales del gobierno felicitaron á este y se felicitaron á sí mismos en Julio por los magníficos y sorprendentes resultados que esperaban de la subasta del mismo servicio que se verificó entonces. ¿Cómo es posible que se hayan borrado en tan corto plazo de la memoria de nuestros lectores las candidas comparaciones consabidas de pliegos con pliegos de condiciones, y, sobre todo, cierto famoso estado falso de ganancias que (como parte de una especie de farsa para alucinar al vulgo y hacerle creer que habia entre nosotros alguna nueva vara mágica que hacia brotar, no ya manantiales de agua de una peña, sino de plata y oro) se echó á volar en alas de los susodichos diarios? No: no creemos que se haya olvidado nada de esto, ni tampoco la correccion que El Reino opuso en su día á las comparaciones y al estado de las ganancias, correccion que, dicho sea de paso, hizo emudecer á los cantantes hasta el punto de que ninguno de ellos haya dicho desde entonces «esta voz es mia.»

Para no dar ocasion á los que no nos conocen bien de que nos llamen crueles, nos abstenemos de reproducir hoy textualmente la profecía que hicimos en Julio de que el contratista de trasportes no cumpliría su servicio; y no consignáremos ahora tampoco, por segunda vez, los cálculos que hicimos en El Reino del 1.º de Enero último acerca del verdadero importe á que ascenderian irremisiblemente para la Hacienda pública las pérdidas en que el abandono del servicio, hecho por el contratista antes de empezar á ejecutarlo, convirtió las fabulosas ganancias con que tan anticipada como intempestivamente contaron gentes más entusiastas que expertas y reflexivas. Los lectores saben la puntualidad con que se cumplió la profecía, y el número no despreciable de millones de reales en que han de consistir las pérdidas de la Hacienda.

Pero ya que de previsiones se trata, y de materias en que tanto interesa tenerlas, no queremos prescindir de estampar á continuacion lo último que acerca del servicio de transporte dijimos en el indicado artículo de 1.º de Enero. «Con el escarmiento de Cubells, declamamos, no es de esperar que nadie se aventure á contratar los trasportes al precio que él lo hizo, (el comun de 10 rs. 69 céntos. por cada quintal) ni es probable tampoco que haya quien los contrate, como no sea con el aumento de tres ó cuatro reales en el precio comun de cada quintal, cuando menos. Podrá suceder, aunque esto no sea tan probable, que haya quien se atreva á acometer la empresa por el precio de 12 rs. En nuestro concepto, correrá un riesgo inminente de arruinarse pronto.»

Sin duda han debido mirar las cosas como nosotros las personas que conocen estos negocios y acostumbran á concurrir como licitadores á las subastas, cuando ninguna se aventuró á hacer proposiciones dentro del limite de 12 reales prefijado por el ministerio de Hacienda como *máximum* del precio comun de la conduccion de cada quintal de sal. Si en lugar de los 12 rs. se hubiesen designado 14, es más que probable que, atendido lo avanzado de la estacion en que se debería empezar el servicio y lo favorable de ella, hubiera habido ayer postor que aceptase los trasportes á dicho tipo de 14 reales, y tal vez de 15; pero el empeño de contratar á todo trance servicios baratos, á pesar de nuestras leales observaciones de que por lo comun salen siempre muy caros, y de que no se podrian conseguir, como lo han confirmado los dos desengaños sufridos por el ministerio de

Hacienda, ha dado lugar, por tercera vez, á que se aumenten las pérdidas verdaderas que habian pregonado antes como grandes ganancias todos los clarines encargados de divulgar ciertas glorias desde entonces acá muy justamente eclipsadas.

Veremos lo que hace el señor ministro de Hacienda, y si se obstina todavia en dar motivo para que continúe desarreglando indefinidamente el importante y necesario servicio de trasportes terrestres de sales, cuando tanta esplendidez se ha solido usar respecto de otros negocios que no eran, de seguro, tan urgentes ni precisos, si hemos de creer en las holguras del Tesoro, y que á nuestro juicio ha podido pasarse perfectamente sin ellos.

Para que nadie se devane los sesos en discurrir á qué servicios ó contratos nos referimos, indicaremos, entre otros que podríamos citar y en que con más extension nos ocupáremos, la última negociacion celebrada con el Banco de España para cederle los pagarés de compradores de bienes nacionales que vencen en 1851, la que antes se hizo para los de 1860 y parte de los de 1859, la otra celebrada con el mismo Banco para que abriese al Tesoro un crédito de 240 millones, y por último, las ningunas disposiciones que se toman para reducir la enorme cantidad de deuda flotante que hoy existe, la cual está gravando con sus intereses los fondos públicos.

CRONICA PARLAMENTARIA.

El escaso interés de las sesiones que ayer celebraron ambas Cámaras, así como la abundancia de materiales, nos obligan á suprimir hoy la reseña que diariamente hacemos.

Por otra parte, el extracto oficial es bastante extenso. Llamamos la atencion de los lectores hácia la pregunta hecha al gobierno por el señor Valero y Soto, relativa á la cuestion de Marruecos, y la contestacion dada por el señor presidente del Consejo de ministros.

La Crónica de ambos Mundos publicó anoche con el epígrafe de *Importante*, las siguientes líneas: «Nos escriben de Londres con fecha 20, que segun carta de América recibida aquel mismo día, el nuevo gobierno mejicano y el Sr. Pacheco han reanudado las interrumpidas relaciones. Ignoramos lo que esta noticia tenga de exacta; pero de todos modos nos apresuramos á ponerla en conocimiento del público, porque viene á dar un nuevo giro á la importante cuestion con Méjico, que á ser cierta la que nos comunica nuestro celoso corresponsal de Londres, puede darse por terminada de una manera honrosa para nuestra patria.»

Raro, muy raro nos parece que los particulares reciban antes que el gobierno noticias concernientes á asuntos de tanto interés para la nacion, por más que nada deba extrañarnos en esta cuestion de Méjico, visto el giro que le ha dado en las Cortes el señor ministro de Estado, y en la prensa algunos de los órganos oficiales del gabinete.

¿Será verdadera la noticia comunicada desde Inglaterra á la Crónica de ambos Mundos? Conocidos los antecedentes de Juárez y los móviles que han debido impulsarle á partir tan de ligero contra nuestro embajador, no nos atrevemos á esperar. Mucho, muchísimo celebráramos, no obstante, verla confirmada oficialmente. Solo aquellos que sean hijos espúres de la nacion española podrán alegrarse, por espíritu de partido, de las complicaciones capaces de perjudicar á nuestro país.

Entretanto, y para que se vea que no en todos los hombres de ciertas ideas puede más la pasion política que los fueros de la verdad y del amor patrio, trasladamos á continuacion parte de un notable artículo, debido á la pluma de D. Jacinto Beltran, y publicado en La América, periódico que dirige D. Eduardo Asquerino:

«Juárez y Miramon se presentaban á los ojos del mundo como jefes de estas masas antagonistas en aquella hermosa parte del Nuevo-Mundo.

Nosotros, sin embargo, hemos consignado en estas columnas nuestra completa desaprobacion de la política que al fin ha conseguido la victoria, porque antes de ser liberados ciegamente á una potencia extraña, que aspira á enriquecerse con nuestros despojos, y á suplantarlos en el influjo que naturalmente nos compete en Estados salidos de nuestro seno. Desde que Juárez pactó con los Estados Unidos, se declaró tácitamente enemigo de España, y aun podemos añadir de la Europa entera, á la cual no conviene, bajo ningún aspecto, que aquella ambiciosa república absorba los que fueron dominios de la Corona de España.

Desearnos sinceramente que nuestros hermanos de la América del Sur consoliden su libertad y organicen su vida social y política con las condiciones que más eficazmente puedan influir en su ventura; deseamos que aquellas repúblicas, hoy destrozadas por pasiones ardientes y deplorables extravíos, lleguen á convertirse en Estados ricos, pacíficos y florecientes; deseamos, en fin, que aclimaten, fecunden y desarrollen las ideas civilizadoras que las naciones europeas han ido madurando y puliendo por espacio de algunos siglos, y que en aquella tierra virgen, bajo aquellos deliciosos climas, y en presencia de los sublimes espectáculos que allí ofrece á cada paso la naturaleza, puedan adquirir nuevas formas y obrar con más energía que en nuestras envejecidas y trabajadas sociedades.

Pero no aprobaremos jamás que estos resultados se consigan bajo la tutela de los anglo-americanos, porque sabemos el alto precio á que pagarían las repúblicas hispano-americanas cualquier auxilio que de ellos recibieran; porque los caracteres distintivos de la raza latina que poseen los habitantes de nuestras antiguas colonias, están en abierta oposicion con los que sobresalen en la raza de sus vecinos, y degenerarian en copia gruesa y en informe caricatura si perdiesen su originalidad y adoptasen exterioridades tan opuestas á su índole nativa, y principalmente, porque la consecuencia inevitable del influjo anglo-americano en aquellos pueblos seria desde luego la inferioridad y el abajamiento, y despues la desaparicion de la poblacion española, como no es imposible que suceda muy pronto en la parte del territorio de la Nueva-Granada, en que ya se enseñorean los que pueden llamarse sus pacíficos conquistadores. Con estas impresiones, que debemos al conoci-

miento práctico de aquellos países y á relaciones estrechas con sus habitantes, á nadie parecerá extraño que veamos en la expulsion del Sr. Pacheco la mano oculta del mismo poder que, con los mismos fines, favoreció las expediciones de Walker, y procura por todos los medios posibles trastornar aquellos Estados, inocular en ellos la anarquía, y á imitacion de una célebre nacion de los tiempos más remotos,

Fingirse amigos para ser señores.

«Á la hora esta, carecemos de datos para juzgar la naturaleza, el verdadero carácter y los motivos más ó menos fundados de una medida que, en todo caso, no podrá menos de pasar por violenta y escandalosa.»

«¿Qué dirán á esto los demócratas y puros, que desde el primer momento se inclinaron del lado de Juárez y empezaron á cantar sus glorias, sin duda para recompensar en él el mérito de haber ofendido á nuestra patria, de ser enemigo del nombre español, y de haber protegido y alentado constantemente á los asesinos de nuestros compatriotas?»

Es imposible pensar en esto sin que el rubor asome al rostro de los verdaderos españoles.

En La Iberia hallamos las siguientes líneas, algunas de las que subrayamos, por lo importante que es, á nuestro juicio, su contenido.

Dicen así:

«Ayer fué uno de los días de mayor animacion en el mercado de rentas públicas, sin que podamos darnos razon de lo que hoy está ocurriendo en la Bolsa. Al paso que los valores públicos de Inglaterra y Francia van descendiendo por efecto de la situacion económica en que se halla una y otra nacion, y cuanto mayores son las complicaciones de nuestros asuntos en el exterior, y menos atendido se ve en el extranjero nuestro crédito, se intenta dar mayor consistencia al precio de nuestras rentas. Largo, muy largo y peligroso seria el ocuparse en desenrañar los misterios que en concepto de muchos encierra hoy el movimiento de nuestra Bolsa. A nosotros cumple solamente dar la voz de alerta á los que de buena fe se dejan arrastrar por una pendiente peligrosa, impelidos por influencias que ejercitan en favor de particulares intereses, y que no siempre suelen ser ventajosos á los intereses generales de la contratacion.»

En el mismo periódico leemos tambien lo que sigue:

«Vuelven á correr noticias de que se cerrarán las Cortes en breve. Anoche en algunos círculos se comentaba, con este motivo, el primer fondo de La Epoca, en que se aconseja á los diputados que acaben pronto la discusion de las leyes administrativas, porque la estacion adelantada, y las Cortes podrán suspenderse ó cerrarse.

No somos de los que dan crédito á esas voces; por el contrario, nos parece que el gobierno hará lo posible por conservar este Congreso, cuya disolucion podria perjudicarle; pero de tal suerte podrian ponerse las cosas... Lo cierto es que la mayoría está cada vez más fraccionada, por más que hasta ahora sus disidencias se resuelven á cenorros tapados, y que en el gobierno la crisis está siempre amenazando.»

La Epoca recuerda que el tratado Almonte no es más que la legítima consagracion de otro tratado que obliga á Méjico respecto de la España. El cumplimiento que á estas estipulaciones de el nuevo gobierno de aquella república, es lo que principalmente debe decidir la conducta del gobierno de S. M. en tan importante cuestion.

Hemos oído que estando decidido á no volver á la Habana el digno regente de aquella Audiencia pretorial, será nombrado en su reemplazo el apreciable presidente de una de las salas D. Manuel de Posadillo, cuyo nombramiento será recibido, atendidas sus circunstancias, con satisfaccion general por aquellos habitantes.

No ha resultado cierta la noticia dada por Las Novedades de haber hecho dimision dos individuos del consejo de administracion del Crédito moviliario.

Anoche fueron recogidos El Pensamiento Español y El Pueblo. Hoy tambien lo ha sido La España.

La distribucion de fondos que para el pago de las obligaciones del próximo mes de Marzo publica la Gaceta de hoy, asiende á reales vellon 203.410,535-29 en esta forma:

Por el presupuesto de 1860. 4.730,790-58

Por el del año actual. 198.679,744-71

Total. 203.410,535-29

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 49-75 y 65 c., publicado; á plazo, 50-20, 25, 15, 05 c., 50 y 49-90 á fin próx. vol.

El diferido á 42-05 d., no publicado; á plazo, 43 25 á fin próx. ó á vol.

La Jenda del personal á 21-15, no publicado.

ÚLTIMA HORA.

SENADO.

Sesion del día 26 de Febrero de 1861.

Abierta á las dos y media, presidiendo el Sr. Luzziaga, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Puesto á discusion el proyecto de pension á doña Rosa Milans del Bosch, se aprobó despues de algunas observaciones hechas por el Sr. Huelves y contestadas por los señores presidente del Consejo de ministros y marqués de Zorzoza.

Votados definitivamente los otros proyectos, se levantó la sesion.

CONGRESO.

Abierta hoy la sesion á las dos y veinte minutos bajo la presidencia del señor duque de Villahermosa, y leida el acta de la anterior, el señor Latorre pide que se cuenten los diputados presentes, y no habiendo más que 50, se levanta la sesion.

SECCION DE PROVINCIAS.

Segun noticias que nos parecen fundadas, creemos que á fines del próximo Marzo llegará á Sevilla la estatua de bronce fundida en Paris que representa á nuestro inmortal pintor sevillano Bartolomé Estéban Murillo; y que el día 12 de dicho mes se sacarán á subasta las obras para construir el pedestal que ha de sostenerla. Felicítanos con este motivo al Sr. D. Pedro Ibañez, por el feliz

éxito que han tenido sus constantes y desinteresadas gestiones en favor de tan patriótico pensamiento, con el cual la generación actual paga la deuda de gratitud que tenía contraída con quien tan alto ha puesto el nombre de la escuela sevillana. Constanos que al celo y actividad del mencionado señor se debe que SS. MM. y príncipes de la familia real hayan acudido los primeros con sus regalos para la rifa que se proyecta á fin de allegar fondos con destino á las obras, y que el gobierno de S. M., con deseos de coadyuvar á tan patriótico fin, haya remitido con especial recomendación á los señores gobernadores de las 49 provincias de España los 10,000 billetes á 19 rs. uno, con cuyo producto se ha de atender á los gastos que aquellas originen.

—Las mejoras de Valencia siguen su marcha progresiva. Segun dice un periódico, van á levantarse prontamente las casas consistoriales, uniéndolas al edificio de la Audiencia territorial, cuya fachada se reformará segun el gusto de la que se construya para el nuevo edificio, pero conservándose intactos los históricos salones del palacio de justicia. Al mismo tiempo se procederá al derribo del edificio ocupado por la fonda de la Europa, dando á la plaza de la Constitución la regularidad y espacio que necesita, y adornándola con la fuente elevada en su centro á la memoria del Sr. Linau. Terminadas ya las obras exteriores de la casa donde establecerá sus oficinas la sucursal del Banco de España, se construirá pronto otra enfrente.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL REINO.

Lérida 21 de Febrero.

La obligación que tengo contraída de escribir á Vds. las novedades de esta es la que algunas veces me hace tomar la pluma; pues de otro modo, y aun así, es tarea difícil, por las escasas noticias que puedo comunicarle, en atención á que son también escasas las cuestiones que aquí se agitan que merezcan ocuparse de ellas.

Los temporales y las lluvias, que han sido de larga duración, no sé que hayan causado ningún siniestro, á no ser que contribuyesen al desplome de un desmonte y parte de un terraplen en la vía férrea de esta á Barcelona, que la tiene interceptada hace tres días. No tengo noticia de que este acontecimiento haya causado desgracias personales.

El Carnaval y la temporada de bailes se pasó en esta alegremente, habiendo sido estos brillantísimos en el Casino, á pesar de su reciente instalación, á donde ha concurrido cuanto de distinguido encierra esta ciudad.

Ya ha tomado posesion del gobierno de esta provincia el señor de Podio y Valero, y todos esperamos que entre las disposiciones que ha de adoptar, no echará en olvido la de amonestar á la autoridad local de esta, que cuide un poco de la policía urbana, atención que está completamente abandonada y de la cual me he quejado en otras ocasiones. En este punto si que podía encontrar ma-

teria para mantener una viva correspondencia con EL REINO.

Se está verificando la entrega de quintos en caja con el mayor orden, siendo bastante el número de los que redimen la suerte en metálico ó presentando sustituto.

GACETILLAS.

DE LA CAPITAL.

Soirée. Lecmos en La Correspondencia: «En la recepción que tuvieron anteanoche los condes de San Luis, no se bailó por impedirlo la Cuaresma; pero en cambio hubo un concierto de los más notables que se han oido en Madrid. Baste decir que tomaron parte en él las señoras y señores de Prendergast, Lanuza, Lujan, Cortina y Espin, los Sres. Murillo y Belart y los profesores Espin, Manzocho y Gallana. Es imposible reunir un conjunto más brillante. Las piezas, ejecutadas admirablemente, fueron de lo más escogido del repertorio italiano y francés. La reunion completaba tan bello cuadro, componiéndola entre otras personas, todas de la buena sociedad, los duques de Ahumada, de Noblejas, de Medinaceli, de Frias, de Tamames; los marqueses de Montefuerte, de Valgornera, de Campo-Alange, de Sobroso, de Castellanos, de Remisa, de Sanfelices, de Villanueva de las Torres; los condes de Superunda, de la Patilla, de Goyeneche, de Berberana, de la Union; las señoras embajadora de Francia, de Calderon, de Seijas Lozano, de Urbina, de Gelonge, de Cueto, de Castro, de Lara, de Linau y otras muchas; con gran número de artistas, literatos, generales, senadores, diputados y otros hombres políticos.

Los condes de San Luis no recibirán el sábado próximo; pero citaron á sus amigos para el jueves 7 de Marzo, en que tendrán otro concierto, suspendiendo despues sus reuniones durante la Cuaresma y la Semana Santa.

A cobrar. Ya se ha dado orden para que el jueves próximo quede abierto el pago de la mensualidad corriente á todas las clases que dependen del Tesoro.

Robo. Dice un colega: «Dos palabras en elogio de la seguridad individual. Ayer tarde, antes de oscurecer, un anciano que pasaba por la ex-puerta de Recoletos, fué detenido por dos bribones, y despojado de cuanto dinero llevaba encima.

Así nos lo han asegurado. Nosotros lo oimos sin admiracion y llamamos. Aviso, pues, á los aficionados á pasear á pié por la Castellana.»

Línea férrea. El 1.º de Marzo se abrirá á la explotación pública toda la línea férrea de Madrid á Ciudad-Real.

Higiene. Seria muy conveniente que se girasen visitas con alguna frecuencia, tanto en las lecherias y sus puestos, como en los almacenes de vino y tabernas, pues ambos líquidos hace dias que se venden bastante adulterados, habiendo dado lugar el primero á más de un cólico é indigestion, y el segundo á fuertes irritaciones y males de boca, merced á la infusion de cobre, pólvora y otros combustibles con que se adorna y embellece la popular sangre de Baco.

¿Merece algo la salud pública? ¿Sí? ¿Pues á ellos! Cachetina. Ayer como á cosa de las doce hubo una regular á la puerta de una confitería de la calle de la Montera, cerca de la fuente, entre un de-

pendiente de dicha confitería y un asturiano agresivo, que por sus espaldas y ancho sombreron tenía trazas de mozo de aduana.

No le valieron al fornido hijo de Pelayo sus grandes fuerzas, llevando en la improvisada refriega la peor parte. Su adversario, más ágil y dispuesto, venció en la lucha.

Gran número de personas se agolparon alrededor de los combatientes, logrando al fin separarlos. Únicamente, y segun antigua costumbre, faltaron allí los agentes de la autoridad. ¡Como son tan listos!... ¡Estamos?

Reforma. Segun uno de nuestros colegas, se asegura que el Sr. Manzanedo va á adquirir la casa de las fondas peninsulares, así como las inmediatas, para proceder á la edificación de una gran finca, en armonía con las nuevas de la Puerta del Sol, en cuya casa se abrirá un gran pasaje á la calle Augusta de San Bernardo, con multitud de tiendas, dado caso de que el Sr. Salaverria no compre el terreno necesario para abrir una calle inmediata al ministerio de Hacienda, á fin de dejar aislado por aquella parte el suntuoso y antiguo edificio de la Aduana.

Cualquiera de las dos reformas es conveniente y necesaria al servicio público, y sobre todo, sumamente productiva al dueño del pasaje proyectado.

Desposorios. Anteanoche se celebraron los de la señorita doña Dolores de Bastos y Riquelme, hija primogénita de los señores marqueses de Corvera, con el señor vizconde de Rias. Fueron padrinos, en representación de SS. MM., la señora duquesa de Tetuan y el marqués de Guad-el-Jelú, y testigos el duque de Tetuan, los marqueses de Molins y de los Altares, el conde de la Oliva y el señor de Verdes; administrando el sacramento el señor arzobispo Claret. Asistieron al acto los Sres. Posada Herrera, Martínez de la Rosa, marqués de la Vega de Armijo, conde de Balazote, los de Superunda, de Montefuerte, Mayans, señoras de Roca de Togores, de la Oliva, condesa de Villareal, y otras personas distinguidas.

Museo Universal. Se ha repartido el núm. 8 de esta publicacion, que contiene los artículos y grabados siguientes:

Artículos. Revista de la semana, por D. Nemesio Fernandez Cuesta.—Estudios económicos, por Rada y Delgado.—Extracto del diario de un ruso, por Abella.—Antigüedades españolas: palacio-castillo de Jarandilla.—Misceláneas, por Janer.—El cáscaro de nuez, por el capitán Bombarda.

Grabados. Letra antigua.—Palacio-castillo de Jarandilla.—Cruz de la Victoria y cruz de los Angeles de la catedral de Oviedo.—Vida doméstica en China.—Señoras chinas, de fotografía.—Geriográfico.

DE ESPECTÁCULOS.

Conciertos sacros. En vista de la brillante acogida que han tenido los conciertos sacros del teatro Real, ha dispuesto el empresario de dicho teatro, M. Bagier, que se den los martes, además de los viernes, durante toda la Cuaresma.

Ópera. El lunes de la semana próxima se estrenará en el régio coliseo la ópera de Verdi, *Il ballo in maschera*. En el mismo teatro se ha puesto ya en estudio la ópera del príncipe Poniatowski, *Pietro di Medici*.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. San Baldomero, confesor. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la del colegio de Ninas de Loteto, donde por la mañana

habrá misa cantada, con sermón que predicará D. Juan Rodriguez, y por la tarde darán principio los ejercicios consagrados al Santísimo Cristo de la Obediencia á las cuatro y media, predicando D. Manuel Gonzalez; terminará con el *Miserere* y la reserva.

En San Sebastián estará S. D. M. de manifiesto, por la mañana de diez á doce, y por la tarde de tres á cinco.

Prosigue la novena de Nuestra Señora de las Angustias en la Latina, y las misiones en las Comendadoras de Santiago y San Martin.

Por la noche habrá ejercicios espirituales con sermón en San Isidro, San Ignacio, Italianos, Bóveda de San Ginés, y oratorios del Olivar, Espiritu Santo y Caballero de Gracia.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 25 de Febrero de 1861.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50; no publicado, 49-90 c.; á plazo, 49-90; 85 c. y 50 fin cor. vol.; 50, 50-10, 15, 10, 15, 20, 30 y 25 á fin próx. vol.; 50-85 fin próx. vol. pri. de 50 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 43 y 42 95; á plazo, 43-10, 25 y 30 á fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-50.

Idem de segunda, id., 17-60.

Deuda del personal, publicado, 21-20.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 99.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 98-50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97-75.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 95-60.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 94-65 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 94-75.

Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 91-90.

Acciones del Banco de España, no publicado, 213.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, idem, 52-50 d.

Idem del de Barcelona á Zaragoza, idem 1900.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50 p.

Paris á 8 dias vista, 5-19.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Concierto extraordinario.—*El desierto*, oda y sinfonia, música de Felicien David.

Primera parte. *Entrada al desierto y marcha de una caravana*, por el cuerpo de coros y orquesta (primera parte).—*La noche*, descanso de la caravana, por la Sra. Jullienne Dejean, el Sr. Morini y coros (segunda parte).—*La salida del sol*, canto del muezzin, por el Sr. Belart, continuacion de la caravana, por el cuerpo de coros (tercera parte).

Segunda parte. Coro y recitativo, *Eja mater*, del *Stabat* de Rossini, por el Sr. Bouché y coros.—*Aria Cujus animam*, por el Sr. Fraschini.—*Cuarteto Sancta mater*, por las Sras. Calderon y De Meric Lablache y los Sres. Belart y Manfredi.—*Aria y coro Inflammatus*, por la Sra. Jullienne Dejean y coros.

Tercera parte. Solo *Nello sette parole*, por el señor Morini, con acompañamiento de piano y violoncello.—*Plegaria del Profeta*, por la Sra. De Meric Lablache, con acompañamiento de piano.—*Motete coral Bone pastor*; á voces solas, por el cuerpo de coros.—*Ave Maria*, por la Sra. Jullienne Dejean, con acompañamiento de órgano, piano y orquesta.—*Introduccion del Stabat mater*, por las señoras Calderon y De Meric Lablache y los señores Morini y Manfredi.

En todas las piezas que se acompañan con piano y órgano tocará el primero la señorita Biarrote, y el segundo el Sr. Espin; el violoncello el Sr. Casella.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche.—*La alquería de Breña*, drama en cinco actos y en prosa.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Arduos y cuchilladas*.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—*Por un inglés*!—*Una vieja*.—*Frasquito*.

TEATRO DE NOVEDADES. Hoy no hay funcion.—Mañana se pondrá en escena la comedia en tres actos *Los molinos de viento*.—*La estrella de Andalucía*, baile.—*Una idea feliz*, pieza en un acto.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; y en las librerías de Moro; Puerta del Sol; en la *Americana* y en la de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, y *Publicidad*, Passage de Mathen.

PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos.

ULTRAMAR: Habana, D. Benito G. Tanago; Obispo, 96.—Santiago de Cuba, D. Juan Laugier.—Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, don Amaratito Martinez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.—Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: Paris, Mr. Laffite Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolyvet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pittó.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns for MADRID, PROVINCIAS, ULTRA-MAR., and EXTRA-JERO. Rows show rates for 1 month, 3 months, and 6 months.

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid, 1861.—Imp. de M. Tello, calle de Hita, 3.

POLVOS

El depósito central de España que por espacio de 13 años ha estado en la venta del Sol, se ha trasladado á la calle de la Montera (Belg)

Compañía Colonial. TES SELECTOS. GRAN SURTIDO IGUAL A LOS MEJORES DE PARIS Y LONDRES, EL QUE CONSTA DE 15 clases, desde 30 hasta 100 reales, y además CINCO MEZCLAS QUE SON: 1 mezcla fina, á 38 rs. libra. 2 superior, á 50. 1 extrasuperior, á 80. 1 Rusa, á 80.

PATE GEORGE. Muy eficaz contra las inflamaciones ó irritaciones de la garganta y pecho, constipados, mal de garganta aguda (extincion de voz), catarros graves ó crónicos, asma, coqueles y gripe. Esta pasta, de sabor muy agradable, calma la tos y no deja sabor ninguno en la boca.

ESSENCE de SALSEPAREILLE. de FOURQUE, farmacéutico; sesente depurativo para las enfermedades de la sangre y de los humores, herpes, granos, manchas en el cutis, virus etcétera. PARIS, 29, rue des Lombards (43 frs. el frasco, 45 frs. los 6 frascos.) MADRID: venta por mayor, Esposicion Estranjera, calle Mayor, 40 y por menor á 16 rs. el frasco; Calderon, Príncipe 43; Colantes, plazuela del Angel, 7; en provincias en los depósitos de la Esposicion Estranjera. (A. 1667)

FRAISALIA. DE CHARDIN Jrs. DE PARIS. Es el mayor progreso que se ha hecho en la fabricacion del Jabon; no hay en la naturaleza una sustancia mas favorable al cutis que la Fresa, base de blancura, y un perfume exquisito. Toda la perfumeria fina de CHARDIN Jrs. de Paris, se halla en Madrid, Esposicion Estranjera, calle Mayor, 40, á precios muy equitativos.

SERVICIOS MARITIMOS DE LAS MENSAJERIAS IMPERIALES. VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES. Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella.

PILOLES DE DEHAUT. Creemos deber recordar al publico que la grande superioridad de las pillo- ras de Dehaut sobre todos los demas remedios purgativos, depende de las circunstancias siguientes: 1.º De su composicion. — No contienen absolutamente mas que sustancias vegetales, y el analisis quimico no podria descubrir en ellas el mas minimo vestigio de materia mineral ó perjudicial á la salud.

¡¡¡IMPORTANTISIMO!!! PILDORAS HOLLOWAY. Es la gran medicina doméstica figura en la categoria de las primeras necesidades de la vida, porque todo el mundo ha llegado á convencerse de que ella cura innumerables enfermedades, para las cuales los demas remedios habian sido reconocidos como inusuales. Este hecho es hoy patente, y por eso las personas debilitadas ó de una constitucion débil, encuen ran una mejora inmediata con la tónica influencia de estas pildoras.

Medalla de oro. PORTUGUE droguista en PARIS. Cura radical en pocos dias las coronas, mataduras de toda especie y corrupcion de la ranilla. Aprobacion de los señores veterinarios de Paris y del ejército y de la sociedad de Ciencias. Venta por mayor en Madrid, Esposicion Estranjera, calle Mayor, núm. 10; por menor, Sres. Vicent, plaza de Santa Cruz; Dubos, quintero; Calderon, calle del Príncipe, núm. 13 y Collantes, plazuela del Angel, núm. 7. En las provincias, en casa de los depositarios de la Esposicion Estranjera. (A. 1487)

MANUFACTURAS DE OBJETOS. DE PLATA FINA, PLAQUE Y PLATA ROULZ DE BALAINE RHO, rue du Favourite du Temple, 97, y place de Bourse, 31, en Paris. Esposicion e 1834, 1839, 1844, 1849; medallas de plata. Medalla de primera clase en la Esposicion de 1855. Depósito en Madrid: Esposicion Estranjera, calle Mayor, 40.

PILDORAS Y JARABE REBILLON. de proto-yoduro de hierro y de quinina inalterable. Particpando este producto de las propiedades del yodo, del hierro y de la quinina, está reconocido por las personas mas elevadas, como infalible contra las fiebres intermitentes rebeldes y muy eficaz en las ciorosis, vuelve en muy corto tiempo el buen color, la gana de comer y hace cobrar fuerzas. Ninguna preparacion como esta surte tantos efectos en las afecciones escrofúlicas y tuberculosas (tumores frios y tiés), pérdidas blancas y desórden en las reglas.

CUBEBA LÉCHELLE. muy superiores al Copahu. UNICOS EFICACES para curar en pocos dias, las enfermedades contagiosas, perdidás recientes, antiguas y crónicas. A fr.—Casa LÉCHELLE, en Paris; CALDERON, calle del Príncipe, 43, en Madrid. —En provincias, en las farmacias y en todos los países.